

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, dos minutos del día **5 de abril de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	No	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 3404/22. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 3º	Expte. 3405/2022. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 4º	Expte. 366444/2021. Propuesta para aprobar Pliegos, expediente, gasto, etc... que han de regir la adjudicación del contrato de los Servicios y Suministros Provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR Asociadas.
Punto 5º	Expte. 356642/2021.-Propuesta para otorgar a don ***** , la licencia de obra mayor para MURO DE CONTENCIÓN, MOVIMIENTOS DE TIERRA Y ABANCALAMIENTO, DEPÓSITO ENTERRADO, ALJIBE Y RIEGO y denegar ACTIVIDAD

Y ACTOS DE EJECUCIÓN AGRARIA FUERA DE ZONAS TIERRAS ARABLES, B.b.1.3 del PIO y CUARTO DE APEROS, en el POLÍGONO 7, PARCELA 175, MARGEN IZQUIERDO DE LA GC-505, PK 12+000 al 13+000 sita en el BARRANCO DE ARGUINEGUÍN, en este Término Municipal de Mogán.

- Punto 6º Expte. 527/2022. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022". Ref.: 22-OBR-01
- Punto 7º Expte. 358057/2021. Propuesta inicio resolución del contrato menor de servicio de "Redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán". Ref.: 21-OBR-24.
- Punto 8º Expte. 364203/2021. Toma de conocimiento sentencia PA 367/2021 sobre recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.
- Punto 9º Expte. 355199/2021. Toma conocimiento ADENDA Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria, para el año 2021.
- Punto 10º Asuntos de urgencia.

**1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 29 de marzo de 2022**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2. Expte. 3404/22. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/983	2022-PACC-910	267,50 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 05/04/22. Por la presentación de Oscar Navarro Romero Mogán Las Palmas de Gran Canaria el día 25 de Marzo en hor	FEST
F/2021/3355	FACTURA 01-2021	7.934,05 EUR	Alejandro Marcelino González Martín	JGL 05/04/22. 1 FASE 50% REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PLANTA DE AGUA REGENERADA (500 M³/DÍA) MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO	OBRAS
F/2022/787	5782 0	4.401,71 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 05/04/22. Servicio grúa para retirada vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán (Febrero.2022)18-SER-10	POLIC
F/2022/988	22 1205	1.656,00 EUR	ARMERIA MEDINA 1978 S,L	JGL 05/04/22. BALAS CL.9MM PARA FMJ	POLIC
F/2022/681	22100515	1.242,27 EUR	CADENA ACOSTA FERRETERIA,	JGL 05/04/22. RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH	COMPR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

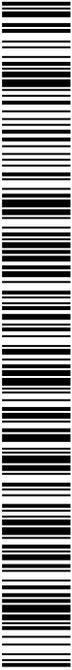


C006754aa8350414c1a07e611050908e

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

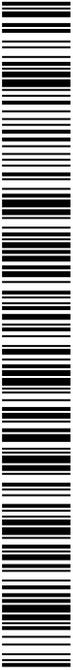
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L.U.	01/03/2022-31/03/2022 / RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH 01/03/2022-31/03/2022	
F/2021/851	11622/21	96,64 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 05/04/22. EXPTE 356316/2021. SUMINISTRO AGUA ABASTO FEBRERO 2021	AGUAS
F/2022/210	16258/21	623,52 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 05/04/22. SUMINISTRO AGUA ABASTO 01.12 AL 21.12.21	AGUAS
F/2022/528	16598/22	2.959,04 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 05/04/22. VENTA DE AGUA. PERIODO 21/12/21 AL 28/01/22. CONTADOR ABASTOMOGAN.	SERPUB
F/2022/605	ESC-22 052	1.000,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 05/04/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión 2 cuñas diarias lunes a viernes programa en directo El Espejo Canario.	PRESI
F/2022/968	220626	3.568,95 EUR	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM S.L	JGL 05/04/22. ASFALTO FRIO 25KG ( 186125 ) / PRESUPUESTO 1532.210.00 ( * )/NºOPERACION 220220000069 ( * )/VIAS PUBLICAS	COMPR
F/2022/502	2022 202203391	3.389,76 EUR	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A	JGL 05/04/22. PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL / PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO SERVICIOS	INFOR
F/2022/941	38673	161,00 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 05/04/22. SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA VARIOS.	COMPR
F/2022/979	38680	119,89 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 05/04/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
F/2022/381	91	85,60 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 05/04/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PAMOV
F/2022/857	330	200,41 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 05/04/22. IMPRESION	ADL



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				DIGITAL	
F/2022/964	134911	2.524,74 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 05/04/22. SUMINISTRO MATERIALES VARIOS. MALLAZO, TUBOS GALV. PLETINA, ALAMBRE. ETC.	COMPR
F/2022/975	02 2022	1.259,58 EUR	INAUTO SUR S.L.	JGL 05/04/22. 01-22 (Contrato servicio menor alquiler dos vehiculos de 5 plazas y uno de 9, para mes febrero 22)	SERSOC
F/2022/976	01 2022	1.259,58 EUR	INAUTO SUR S.L.	JGL 05/04/22. 01-22 (Contrato servicio menor para alquiler dos vehiculos 5 plazas y uno de 9, para el mes enero 22)	SERSOC
F/2021/4420	05 00000091	2.983,51 EUR	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	JGL 05/04/22. PRESUPUESTO 607 / MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. LG 3X1 POLICIA LOCAL (TRABAJOS EJECUTADOS EN J	SERPUB
F/2022/285	RFL22-0118816	2.932,47 EUR	LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.	JGL 05/04/22. Pack El Derecho Administración Pública	SECRE
F/2022/510	T/2022020060	863,84 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 05/04/22. SERVICIO REPUESTOS VARIOS / SERVICIO REPUESTOS VARIOS / SERVICIO REPUESTOS VARIOS / POLIMERO 290ml P	PAMOV
F/2022/981	01.2022	2.574,69 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO.	SERSOC
F/2021/3806	Emit- 16731	364,97 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 05/04/22. RESIDUOS MEZCLADOS / HORMIGÓN / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS	SERPUB
F/2022/989	Emit- 15	23.892,52 EUR	METAL TIMANFAYA S.L	SILLA ADAPTA SINCRO / SILLA MONACO PARA ALUMNOS EN POLIUR. / MESAS VENUS 140*80 / MES PANE VENUS CON ALA 140*80 / MESA	ADL
F/2022/1000	2019- 007	852,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados ENERO 19	SERPUB
F/2022/1001	2019- 079	852,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados DICIEMBRE 2019	SERPUB



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/842	rect-2022 228	1.070,00 EUR	MURO 1 ABOGADOS S.L.P.	JGL 05/04/22. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada cor FEBR 2022	RRHH
F/2022/656	FAC 1132	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 05/04/22. PUBLICACION BANNER 300X250 PERIODICO SOLACTUALIDAD.COM ( SEGUN RESOLUCIÓN 367/2022 )	PRESI
F/2022/811	014 2022	14.980,00 EUR	RAYCO CIRO ORLANDO ARQUITECTOS S.C.P	JGL 05/04/22. EXP.362975/2021.DEC 2021/5275. REDACCION PROYECTO PARQUE AVENIDA LA CORNISA, PUERTO RICO. REF.21.SERV	OBRAS
F/2022/843	normal F-01971-2022	3.823,73 EUR	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 05/04/22. Control integral de desinsectación, desinfección y desratización en el municipio de Mogán - Lote 1- Fac	SANI
F/2022/844	normal F-01972-2022	1.372,72 EUR	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 05/04/22. Control integral de desinsectación, desinfección y desratización en el municipio de Mogán - Lote 2- Fac	SANI
F/2022/612	852	84,19 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 05/04/22. SUMINISTRO MATERIAL VELATORIO MOGAN.	SERPUB
F/2022/613	851	127,13 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 05/04/22. SUMINISTRO VARIOS VELATORIO MOGAN.	SERPUB
F/2022/617	4600079515	1.363,65 EUR	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 05/04/22. Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 ( 03 EXENTO ) / Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1	SERPUB
F/2022/713	2022 179	334,20 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 05/04/22. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPI	SECRE
F/2022/714	2022 255	311,37 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION	JGL 05/04/22.	SECRE

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CANARIA, S.A.	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVO EL APROVECHAMEN	
F/2022/715	2022 254	306,18 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 05/04/22. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVO APROVECHAMIENTO	SECRE
F/2022/716	2022 234	713,04 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 05/04/22. 234/22. (BOP 16/2/22 N° 20). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO TASA POR PRESTACIÓN DEL	RECAU
F/2022/953	593/2022	515,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 05/04/22. Servi Ida: IES PLAYA ARGUINEGUIN-PALMITOS PARK Plazas=110/Hora Salida=09:00/Servicio Regreso: DESDE PALM	EDUCA
F/2022/254	V-FAC-REN+ 2022- RE/FV0000174 8	2.835,00 EUR	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A	JGL 05/04/22. BOL-29073747#CR#ECA14 - EL Consultor de los Ayuntamientos Online Plus#CR#SUSCRIPCIÓN PERIODO 01/01/22 A	SECRE
	<b>TOTAL-</b>	<b>96.330,45 EUR</b>			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

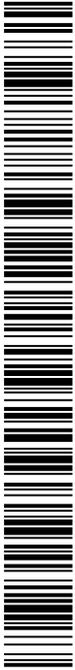
4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

5.- Visto el Informe de la técnico de Servicios Públicos de fecha 31/03/2022, donde solicita la rectificación del acuerdo adoptado en JGL 26/10/2021, anulando el reconocimiento de obligación de la factura 2020 179 de Caseur, S.A., por importe de 48.042.74 por duplicidad.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones



C006754aa8350414c1a07e611050908e

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

## II

### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

## III

### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

#### IV

##### Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

#### V

##### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

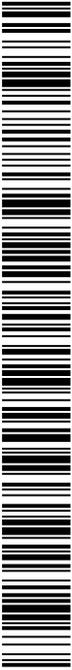
**Primero.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/983	2022-PACC-910	267,50 EUR	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 05/04/22. Por la presentación de Oscar Navarro Romero Mogán Las Palmas de Gran Canaria el día 25 de Marzo en hor	FEST
F/2021/3355	FACTURA 01-2021	7.934,05 EUR	Alejandro Marcelino González Martín	JGL 05/04/22. 1 FASE 50% REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PLANTA DE AGUA REGENERADA (500 M³/DÍA) MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO	OBRAS
F/2022/787	5782 0	4.401,71 EUR	AÑEPA, S.L.	JGL 05/04/22. Servicio grúa para retirada vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán (Febrero.2022)18-SER-10	POLIC
F/2022/988	22 1205	1.656,00 EUR	ARMERIA MEDINA 1978 S,L	JGL 05/04/22. BALAS CL.9MM PARA FMJ	POLIC
F/2022/681	22100515	1.242,27 EUR	CADENA ACOSTA FERRETERIA,	JGL 05/04/22. RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH	COMPR



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L.U.	01/03/2022-31/03/2022 / RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH 01/03/2022- 31/03/2022	
F/2021/851	11622/21	96,64 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 05/04/22. EXPTE 356316/2021. SUMINISTRO AGUA ABASTO FEBRERO 2021	AGUAS
F/2022/210	16258/21	623,52 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 05/04/22. SUMINISTRO AGUA ABASTO 01.12 AL 21.12.21	AGUAS
F/2022/528	16598/22	2.959,04 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 05/04/22. VENTA DE AGUA. PERIODO 21/12/21 AL 28/01/22. CONTADOR ABASTOMOGAN.	SERPUB
F/2022/605	ESC-22 052	1.000,00 EUR	ESCORPIÓN DE JADE S.L.	JGL 05/04/22. Campaña publicitaria 2022. Emisión 2 cuñas diarias lunes a viernes programa en directo El Espejo Canario.	PRESI
F/2022/968	220626	3.568,95 EUR	ESPECIALIDADES QUIMICAS NEOQUIM S.L	JGL 05/04/22. ASFALTO FRIO 25KG ( 186125 ) / PRESUPUESTO 1532.210.00 ( * )/NºOPERACION 220220000069 ( * )/VIAS PUBLICAS	COMPR
F/2022/502	2022 202203391	3.389,76 EUR	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A	JGL 05/04/22. PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO EDITORIAL / PLATAFORMA CORPORATIVA CONTENIDO SERVICIOS	INFOR
F/2022/941	38673	161,00 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 05/04/22. SUMINISTRO PRODUCTOS FERRETERIA VARIOS.	COMPR
F/2022/979	38680	119,89 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 05/04/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO.	COMPR
F/2022/381	91	85,60 EUR	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 05/04/22. SUMINISTRO DE REPUESTOS	PAMOV
F/2022/857	330	200,41 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 05/04/22. IMPRESION	ADL



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				DIGITAL	
F/2022/964	134911	2.524,74 EUR	HIERROS 7 ISLAS, S.L.	JGL 05/04/22. SUMINISTRO MATERIALES VARIOS. MALLAZO, TUBOS GALV. PLETINA, ALAMBRE. ETC.	COMPR
F/2022/975	02 2022	1.259,58 EUR	INAUTO SUR S.L.	JGL 05/04/22. 01-22 (Contrato servicio menor alquiler dos vehiculos de 5 plazas y uno de 9, para mes febrero 22)	SERSOC
F/2022/976	01 2022	1.259,58 EUR	INAUTO SUR S.L.	JGL 05/04/22. 01-22 (Contrato servicio menor para alquiler dos vehiculos 5 plazas y uno de 9, para el mes enero 22)	SERSOC
F/2021/4420	05 00000091	2.983,51 EUR	INSTAL.LACIONES MIRO S.L	JGL 05/04/22. PRESUPUESTO 607 / MNTO.CORRECTIVO AIRE ACONDICIONADO. LG 3X1 POLICIA LOCAL (TRABAJOS EJECUTADOS EN J	SERPUB
F/2022/285	RFL22-0118816	2.932,47 EUR	LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.	JGL 05/04/22. Pack El Derecho Administración Pública	SECRE
F/2022/510	T/2022020060	863,84 EUR	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 05/04/22. SERVICIO REPUESTOS VARIOS / SERVICIO REPUESTOS VARIOS / SERVICIO REPUESTOS VARIOS / POLIMERO 290ml P	PAMOV
F/2022/981	01.2022	2.574,69 EUR	MARTIN GOMEZ OLGA	SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO.	SERSOC
F/2021/3806	Emit- 16731	364,97 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 05/04/22. RESIDUOS MEZCLADOS / HORMIGÓN / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS	SERPUB
F/2022/989	Emit- 15	23.892,52 EUR	METAL TIMANFAYA S.L	SILLA ADAPTA SINCR0 / SILLA MONACO PARA ALUMNOS EN POLIUR. / MESAS VENUS 140*80 / MES PANE VENUS CON ALA 140*80 / MESA	ADL
F/2022/1000	2019- 007	852,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados ENERO 19	SERPUB
F/2022/1001	2019- 079	852,00 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Recogida Basura Servicios Prestados DICIEMBRE 2019	SERPUB



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/842	rect-2022 228	1.070,00 EUR	MURO 1 ABOGADOS S.L.P.	JGL 05/04/22. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada cor FEBR 2022	RRHH
F/2022/656	FAC 1132	428,00 EUR	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 05/04/22. PUBLICACION BANNER 300X250 PERIODICO SOLACTUALIDAD.COM ( SEGUN RESOLUCIÓN 367/2022 )	PRESI
F/2022/811	014 2022	14.980,00 EUR	RAYCO CIRO ORLANDO ARQUITECTOS S.C.P	JGL 05/04/22. EXP.362975/2021.DEC 2021/5275. REDACCION PROYECTO PARQUE AVENIDA LA CORNISA, PUERTO RICO. REF.21.SERV	OBRAS
F/2022/843	normal F-01971-2022	3.823,73 EUR	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 05/04/22. Control integral de desinsectación, desinfección y desratización en el municipio de Mogán - Lote 1- Fac	SANI
F/2022/844	normal F-01972-2022	1.372,72 EUR	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 05/04/22. Control integral de desinsectación, desinfección y desratización en el municipio de Mogán - Lote 2- Fac	SANI
F/2022/612	852	84,19 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 05/04/22. SUMINISTRO MATERIAL VELATORIO MOGAN.	SERPUB
F/2022/613	851	127,13 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 05/04/22. SUMINISTRO VARIOS VELATORIO MOGAN.	SERPUB
F/2022/617	4600079515	1.363,65 EUR	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 05/04/22. Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 ( 03 EXENTO ) / Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1	SERPUB
F/2022/713	2022 179	334,20 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 05/04/22. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPI	SECRE
F/2022/714	2022 255	311,37 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION	JGL 05/04/22.	SECRE

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			CANARIA, S.A.	MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVO EL APROVECHAMEN	
F/2022/715	2022 254	306,18 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 05/04/22. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVO APROVECHAMIENTO	SECRE
F/2022/716	2022 234	713,04 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 05/04/22. 234/22. (BOP 16/2/22 N° 20). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO TASA POR PRESTACIÓN DEL	RECAU
F/2022/953	593/2022	515,00 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 05/04/22. Servi Ida: IES PLAYA ARGUINEGUIN-PALMITOS PARK Plazas=110/Hora Salida=09:00/Servicio Regreso: DESDE PALM	EDUCA
F/2022/254	V-FAC-REN+ 2022-RE/FV00001748	2.835,00 EUR	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A	JGL 05/04/22. BOL-29073747#CR#ECA14 - EL Consultor de los Ayuntamientos Online Plus#CR#SUSCRIPCIÓN PERIODO 01/01/22 A	SECRE
	<b>TOTAL-</b>	<b>96.330,45 EUR</b>			

**Segundo.-** Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/10/2021 por factura duplicada de acuerdo con el motivo reflejado en el antecedente de hecho quinto de este documento,

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3346	2020 179	48.042,74 EUR	CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	JGL 26/10/21 SERVICIO DE RECOGIDA DE PUERTO RICO DURANTE EL MES DE JULIO DE 2020	SERVICIOS PUBLICOS

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3. Expte. 3405/2022. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------



C006754aa8350414c1a07e611050908e

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/897	7203112536-000001	524,85	HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S.A	Helvetia Accidentes Colectivo Póliza: D8C300000111	SERVICIOS PUBLICOS	Procede rechazar la factura porque el importe es incorrecto, no se corresponde con el importe de adjudicación. El importe correcto a presentar sería 517,29 euro
F/2022/957	FACTURA 031836	3.168,26	MACHADO MONROY Mº DEL PINO	GUIT CADETE ADMIRA MALAGA 3/4 / FUNDA CADETE EK ROJA 10mm / TIMPLE ADMIRA / FUNDA TIMPLE UKELE EK NGB119 / BAJO ELEC HO	CULTURA	concepto incompleto
F/2022/984	10	11.719,18	AFONSO FELIPE,NAUZET	servicios artísticos de los artistas participantes en la Gala Drag ( Nº expediente contrato: 2763/2022 PGFA 2022/3/CARNA	CULTURA	concepto e importe incompletos
F/2022/985	11	4.329,76	AFONSO FELIPE,NAUZET	Contrato menor servicios regiduría de la Gala Drag el 26 de marzo en Arguineguín, Proyecto de Carnaval Municipal 2022. P	CULTURA	importe incompleto (detallar irpf)
F/2022/986	Emit- 12	4.280,00	AFONSO FELIPE,NAUZET	Espectáculo Circense ( Nº expediente contrato: 3000/2022 PGFA 2022/3/CARNA/1/1 )	CULTURA	Concepto e importe incompletos
F/2022/1012	14 2022	1.070,00	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	HINCHABLES Y TALLERE DEL CARNAVAL DE MOGÁN Nº DE CONTRATO 2300/2022 PGFA 2022/3/CARNA/1/1	CULTURA	Concepto incompleto (no se detallan las fechas de los servicios)
F/2021/2200	2021 12780	46,53	PUERTO RICO, S.A.	1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0200: BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo	SERVICIOS PUBLICOS	Se ha presentado dos veces la misma factura

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
				de 9 a 20		
F/2021/2917	emit-10 3356	2.755,25	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES ANVIANA, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CUARTO DE TELECOMUNICACIONES AFECTADO POR INCENDIO EN OFICINAS DE INFORMATICA (SERVICIO DE LIM	SERVICIOS PUBLICOS	Factura duplicada
F/2021/4190	C2021/0088	48.977,40	PETRECAN, S.L.	Certificación ordinaria nº 4 del mes de mayo 2021.Obra: 20-OBR-10 ""Asfaltado en Loma I, , Loma Pino Seco, LasFilipinas	OBRAS	SE RECHAZAN ESTAS FACTURAS YA QUE EL CABILDO TRAMITÓ LAS ACEPTADAS INICIALMENTE. NO SE NECESITA SU SUBSANACIÓN, SIMPLEMENTE SU RECHAZO.
F/2021/4191	C2021/0089	44.760,02	PETRECAN, S.L.	Certificación ordinaria nº 4 del mes de mayo 2021.Obra: 20-OBR-10 ""Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y B	OBRAS	SE RECHAZA YA QUE EL CABILDO TRAMITÓ LA ACEPTADA CON ANTERIORIDAD. NO PROCEDE SU SUBSANACIÓN, SIMPLEMENTE SE RECHAZA.
F/2021/4192	C2021/0090	16.093,99	PETRECAN, S.L.	Certificación final del mes de Julio 2021.Obra: 20-OBR-10 ""Asfaltado en Loma I, , Loma Pino Seco, LasFilipinas y Barranq	OBRAS	SE RECHAZA YA QUE EL CABILDO TRAMITÓ LA ACEPTADA CON ANTERIORIDAD. NO PROCEDE SU SUBSANACIÓN, SIMPLEMENTE SE RECHAZA.
F/2021/4193	C2021/0091	7.963,30	PETRECAN, S.L.	Certificación final del mes de Julio 2021.Obra: 20-OBR-10 ""Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranqui	OBRAS	SE RECHAZA YA QUE EL CABILDO TRAMITÓ LA ACEPTADA CON ANTERIORIDAD. NO PROCEDE SU SUBSANACIÓN, SIMPLEMENTE SE RECHAZA.
	<b>TOTAL</b>	<b>145.688,54</b>				

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...



C006754aa8350414d1a07e611050908e

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

## II

### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

*3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

## PROPUESTA

**Primero.-** Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Segundo.-** Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/897	7203112536-000001	524,85	HELVETIA COMPAÑIA SUIZA S.A	Helvetia Accidentes Colectivo Póliza: D8C300000111	SERVICIOS PUBLICOS	Procede rechazar la factura porque el importe es incorrecto, no se corresponde con el importe de adjudicación. El importe correcto a presentar sería 517,29 euro
F/2022/957	FACTURA 031836	3.168,26	MACHADO MONROY Mº DEL PINO	QUIT CADETE ADMIRA MALAGA 3/4 / FUNDA CADETE EK ROJA 10mm / TIMPLE ADMIRA / FUNDA TIMPLE UKELE EK NGB119 / BAJO ELEC HO	CULTURA	concepto incompleto
F/2022/984	10	11.719,18	AFONSO FELIPE,NAUZET	servicios artísticos de los artistas participantes en la Gala Drag ( Nº expediente contrato: 2763/2022 PGFA 2022/3/CARNA	CULTURA	concepto e importe incompletos
F/2022/985	11	4.329,76	AFONSO FELIPE,NAUZET	Contrato menor servicios regiduría de la Gala Drag el 26 de marzo en Arguineguín, Proyecto de Carnaval Municipal 2022. P	CULTURA	importe incompleto (detallar irpf)
F/2022/986	Emit- 12	4.280,00	AFONSO FELIPE,NAUZET	Espectáculo Circense ( Nº expediente contrato: 3000/2022 PGFA 2022/3/CARNA/1/1 )	CULTURA	Concepto e importe incompletos
F/2022/1012	14 2022	1.070,00	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	HINCHABLES Y TALLERE DEL CARNAVAL DE MOGÁN Nº DE CONTRATO 2300/2022 PGFA 2022/3/CARNA/1/1	CULTURA	Concepto incompleto (no se detallan las fechas de los servicios)
F/2021/2200	2021 12780	46,53	PUERTO RICO, S.A.	1-0200: MUNICIPAL Cuota FIJA / 1-0200: BI.Consumo de 1 a 8 / 1-0200: MUNICIPAL BI.Consumo de 9 a 20	SERVICIOS PUBLICOS	Se ha presentado dos veces la misma factura
F/2021/2917	emit-10 3356	2.755,25	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES ANVIANA, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CUARTO DE TELECOMUNICACIONES AFECTADO POR INCENDIO EN OFICINAS DE INFORMATICA ( SERVICIO DE LIM	SERVICIOS PUBLICOS	Factura duplicada

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/4190	C2021/0088	48.977,40	PETRECAN, S.L.	Certificación ordinaria nº 4 del mes de mayo 2021.Obra: 20-OBR-10 ""Asfaltado en Loma I, , Loma Pino Seco, LasFilipinas	OBRAS	SE RECHAZAN ESTAS FACTURAS YA QUE EL CABILDO TRAMITÓ LAS ACEPTADAS INICIALMENTE. NO SE NECESITA SU SUBSANACIÓN, SIMPLEMENTE SU RECHAZO.
F/2021/4191	C2021/0089	44.760,02	PETRECAN, S.L.	Certificación ordinaria nº 4 del mes de mayo 2021.Obra: 20-OBR-10 ""Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y B	OBRAS	SE RECHAZA YA QUE EL CABILDO TRAMITÓ LA ACEPTADA CON ANTERIORIDAD. NO PROCEDE SU SUBSANACIÓN, SIMPLEMENTE SE RECHAZA.
F/2021/4192	C2021/0090	16.093,99	PETRECAN, S.L.	Certificación final del mes de Julio 2021.Obra: 20-OBR-10 ""Asfaltado en Loma I, , Loma Pino Seco, LasFilipinas y Barranq	OBRAS	SE RECHAZA YA QUE EL CABILDO TRAMITÓ LA ACEPTADA CON ANTERIORIDAD. NO PROCEDE SU SUBSANACIÓN, SIMPLEMENTE SE RECHAZA.
F/2021/4193	C2021/0091	7.963,30	PETRECAN, S.L.	Certificación final del mes de Julio 2021.Obra: 20-OBR-10 ""Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranqui	OBRAS	SE RECHAZA YA QUE EL CABILDO TRAMITÓ LA ACEPTADA CON ANTERIORIDAD. NO PROCEDE SU SUBSANACIÓN, SIMPLEMENTE SE RECHAZA.
	<b>TOTAL</b>	<b>145.688,54</b>				

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte. 366444/2021. Propuesta para aprobar Pliegos, expediente, gasto, etc... que han de regir la adjudicación del contrato de los Servicios y Suministros Provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR Asociadas.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS Y**



C006754aa8350414c1a07e611050908e

**SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 366444/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2021, vista la propuesta de D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicios y Suministros provisionales EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que con fecha 24 de marzo se emite Informe Jurídico del Secretario General Accidental, Propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación y Propuesta del Teniente Alcalde con competencias en Contratación.

>**VISTO** que con fecha 25 de marzo de 2022 se modifica el Pliego de Cláusulas Administrativas con la finalidad de incluir la directriz establecida en el artículo 204.1.b) de la LCSP.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 28 de Octubre de 2021 por parte de D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 1 de marzo de 2022, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, que consta en el expediente.

>**VISTO** que dado que el objeto de este contrato, el mismo permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, el contrato se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

- Lote Nº1 Control analítico del agua residual, depurada, regenerada, y control de muestras de fangos y cribados
- Lote Nº2 Limpieza y retirada de cribados, limpieza y retirada de fangos y transporte hasta gestor autorizado
- Lote Nº3 Suministro de productos químicos, equipos de dosificación, equipos de control y elementos de seguridad para operación diaria
- Lote Nº4 Mantenimiento y reposición/suministros de equipos hidráulicos, equipos eléctricos y equipos automáticos

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y contratación dividida en lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 160 22799, denominada ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme a los certificados de Retención de Crédito que obran en el expediente, de fecha 4 de marzo de 2022, por importes de 16.917,14 euros (Lote 1), 66.707,12 euros (Lote 2), 42.463,49 euros (Lote 3), 44.862,60 euros (Lote 4), n.º de operaciones 220220002501, 220220002502, 220220002503 y 220220002505 respectivamente, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) por importe de 12.083,66 euros (Lote 1), 47.647,95 euros (Lote 2), 30.331,07 euros (Lote 3) y 32.044,72 euros (Lote 4), n.º de operaciones 220229000017, 220229000018, 220229000019 y 220229000020 respectivamente, emitiéndose todos en fecha 4 de marzo de 2022., con un presupuesto base de licitación de 293.057,75 euros, siendo este un presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el presente contrato, y que estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C., un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



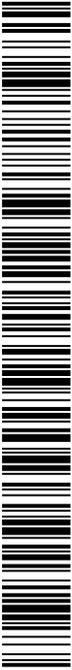
C006754aa8350414c1a07e611050908e

Unidad administrativa de Secretaría

- para el **Lote Nº1** a la cantidad de **29.000,80 euros**
- para el **Lote Nº2** a la cantidad de **114.355,07 euros**
- para el **Lote Nº3** a la cantidad de **72.794,56 euros**
- para el **Lote Nº4** a la cantidad de **76.907,32 euros**

Están incluidos en estos importes un incremento del **7,00% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13,00% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6,00% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

LOTE Nº 1					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	1.897,25 euros	29.000,80 euros
TOTAL	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	1.897,25 euros	29.000,80 euros
Ppto base de licitación (Lote Nº1)			29.000,80 euros		
LOTE Nº 2					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	7.481,17 euros	114.355,07 euros
TOTAL	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	7.481,17 euros	114.355,07 euros
Ppto base de licitación (Lote Nº2)			114.355,07 euros		
LOTE Nº3					



C006754aa8350414c1a07e611050908e



C006754aa8350414c1a07e611050908e

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	4.762,26 euros	72.794,56 euros
TOTAL	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	4.762,26 euros	72.794,56 euros
Ppto base de licitación (Lote Nº3)			72.794,56 euros		
LOTE Nº 4					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
1ra Anualidad	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	5.031,32 euros	76.907,32 euros
TOTAL	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	5.031,32 euros	76.907,32 euros
Ppto base de licitación (Lote Nº4)			76.907,32 euros		

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El **valor estimado** calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, es de **1.643.314,48 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

A continuación se detalla el valor estimado de cada lote:

El **máximo valor estimado** calculado para el **Lote Nº 1** presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **162.621,28 euros**, un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

LOTE Nº1					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL	
	Coste directo	Coste indirecto			

1ra Anualidad	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
1ra prórroga	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
2da prórroga	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
3ra prórroga	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
4ta prórroga	22.776,09 euros	2.960,89 euros	1.366,57 euros	27.103,55 euros
Modificado (20%) año 1º	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
Modificado (20%) año 2º	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
Modificado (20%) año 3º	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
Modificado (20%) año 4º	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
Modificado (20%) año 5º	4.555,22 euros	592,18 euros	273,31 euros	5.420,71 euros
<b>TOTAL</b>	<b>136.656,54 euros</b>	<b>17.765,35 euros</b>	<b>8.199,39 euros</b>	<b>162.621,28 euros</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>162.621,28 euros</b>	

El **máximo valor estimado** calculado para el **Lote Nº 2** presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **641.243,40** , estando incluido en este importe un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

LOTE Nº2				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros

1ra prórroga	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros
2da prórroga	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros
3ra prórroga	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros
4ta prórroga	89.810,00 euros	11.675,30 euros	5.388,60 euros	106.873,90 euros
Modificado (20%) año 1º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
Modificado (20%) año 2º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
Modificado (20%) año 3º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
Modificado (20%) año 4º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
Modificado (20%) año 5º	17.962,00 euros	2.335,06 euros	1.077,72 euros	21.374,78 euros
<b>TOTAL</b>	<b>538.860,00 euros</b>	<b>70.051,80 euros</b>	<b>32.331,60 euros</b>	<b>641.243,40 euros</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>641.243,40 euros</b>	

El **máximo valor estimado** calculado para el **Lote Nº 3** presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **408.193,80** , estando incluido en este importe un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

LOTE Nº3				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
1ra prórroga	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
2da prórroga	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
3ra prórroga	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
4ta prórroga	57.170,00 euros	7.432,10 euros	3.430,20 euros	68.032,30 euros
Modificado (20%) año 1º	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

Modificado (20%) año 2º	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
Modificado (20%) año 3º	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
Modificado (20%) año 4º	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
Modificado (20%) año 5º	11.434,00 euros	1.486,42 euros	686,04 euros	13.606,46 euros
<b>TOTAL</b>	<b>343.020,00 euros</b>	<b>44.592,60 euros</b>	<b>20.581,20 euros</b>	<b>408.193,80 euros</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>408.193,80 euros</b>	

El **máximo valor estimado** calculado para el **Lote N° 4** presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + CUATRO (4) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **431.256,00** , estando incluido en este importe un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales (GG)** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial (BI)**.

LOTE N°4				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
1ra prórroga	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
2da prórroga	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
3ra prórroga	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
4ta prórroga	60.400,00 euros	7.852,00 euros	3.624,00 euros	71.876,00 euros
Modificado (20%) año 1º	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
Modificado (20%) año 2º	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros

Modificado (20%) año 3º	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
Modificado (20%) año 4º	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
Modificado (20%) año 5º	12.080,00 euros	1.570,40 euros	724,80 euros	14.375,20 euros
<b>TOTAL</b>	<b>362.400,00 euros</b>	<b>47.112,00 euros</b>	<b>21.744,00 euros</b>	<b>431.256,00 euros</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>431.256,00 euros</b>	

A la memoria justificativa se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan *los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación*. Así mismo el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de **cinco anualidades**, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) año, iniciándose conforme a lo establecido en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas.

Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga), siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de CINCO (5) AÑOS, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

**>VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- 1. El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- 2. Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato mixto de suministro y servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.
- 3. Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 4/03/2022, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023) de misma fecha.

**El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

> **VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 28 de marzo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO** el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2022, en términos de conformidad.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 366444/2021.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIOS Y SUMINISTROS PROVISIONALES EDAR PUERTO RICO Y EBAR ASOCIADAS, Expte. 366444/2021**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la división en lotes del objeto del contrato.

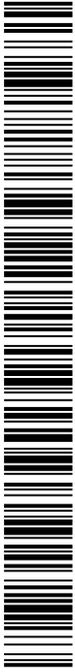
**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de 293.057,75 , dividido en los siguientes importes por Lote: Lote Nº1 29.000,80 euros, Lote Nº2 114.355,07 euros, Lote Nº3 72.794,56 euros ,Lote Nº4 76.907,32 euros. El valor estimado del contrato es de **1.643.314,48 euros**, sin IGIC, distribuido en los siguiente Lote: Lote Nº1 162.621,28 euros, Lote Nº2 641.243,40 euros, Lote Nº3 408.193,80 euros , Lote Nº4 431.256,00 euros y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de un año y posibilidad de cuatro prórrogas de un año cada una.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos del Ilstre Ayuntamiento de Mogán, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5. Expte. 356642/2021.-Propuesta para otorgar a don \*\*\*\*\* , la licencia de obra mayor para MURO DE CONTENCIÓN, MOVIMIENTOS DE TIERRA Y ABANCALAMIENTO, DEPÓSITO ENTERRADO, ALJIBE Y RIEGO y denegar ACTIVIDAD Y ACTOS DE EJECUCIÓN AGRARIA FUERA DE ZONAS TIERRAS ARABLES, B.b.1.3 del PIOT y CUARTO DE APEROS, en el POLÍGONO 7, PARCELA 175, MARGEN IZQUIERDO DE LA GC-505, PK 12+000 al 13+000 sita en el BARRANCO DE ARGUINEGUÍN, en este Término Municipal de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 05/03/2021 y Registro de Entrada Nº 2021/3051, don \*\*\*\*\* , solicita licencia de obra mayor para ACCESO A FINCA DESDE LA GC-505. VALLADO, ACONDICIONAMIENTO AGRÍCOLA Y CUARTO DE APEROS, en el POLÍGONO 7, PARCELA 175 (s/ Catastro), MARGEN IZQUIERDO DE LA GC-505, PK 12+000 al 13+000 sita en el BARRANCO DE ARGUINEGUÍN, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena del Carmen Pérez Trujillo, de fecha 30/03/2022 ([CSV:G006754aa90a1e03d4e07e6039030822f](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- OTORGAR a D. \*\*\*\*\* , Licencia Urbanística de Obra Mayor para las obras consistentes en:**

- **Muros de Contención de piedra seca**, condicionado a que su altura máxima sea de 2m sobre la rasante natural del terreno permitidos por el PIOT.
- **Movimientos de tierra y abancalamiento para la actividad agraria**, sólo en el ámbito del PIOT B.b.1.3. Y Tierra Arable del SIGPAC, cuya superficie máxima estimada es de 1.632m2 (s/SIGPAC) con alturas máximas de 2m.
- **Depósito enterrado, aljibe y riego interior de parcela**, condicionado a que se sitúe acorde a la Autorización de Carreteras, acorde al plano 5 fecha Febrero 2021, con RE.-2021/3051 de fecha 05/03/2021, firmado por la Ingeniera de Obras Públicas Arinda Cabrera Sánchez, a que se ajuste el dimensionado del mismo a la superficie cultivable autorizada por el PIOT en zona B.b.1.3. Debiendo respetar en todo caso las condiciones de proporcionalidad con la explotación a la que sirven y a que quede recubierto de piedra o tierra del lugar, permitido por el PTE-09 (en caso de modificación, con anterioridad a su ejecución, obtener de dicha Consejería la correspondiente autorización).

Todo ello en el **POLIGONO 7 PARCELA 175 (s/ Catastro) MARGEN IZQUIERDO DE LA GC-505, ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 12+000 AL 13+000, sito en Barranco de Arguineguín, en este término municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 22/03/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente X del presente escrito, y quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes generales:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------



C006754aa90a1e03d4e07e6039030822f

Unidad administrativa de Secretaría

notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.

- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.\* En todo caso se estará a lo dispuesto a la autorización por Carreteras.

- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras y posteriormente el de la terminación por medio de certificación expedida por técnico competente.

\* En todo caso se estará a lo dispuesto a la autorización por Carreteras.

- Deberán reponerse a cargo del solicitante los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por las obras.

- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.

- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.

- Las obras en ningún caso podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones.

- Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero o gestor autorizado.

- Al mantenimiento y/o inicio de la actividad agraria en la parcela cultivable.

- Se restaurarán los posibles impactos que pueda causar la construcción.

- Presentación de documentos técnicos previo al inicio de la construcción de las actuaciones sujetos a la licencia:

1. - Proyecto refundido de las actuaciones autorizadas, con planos donde se delimite inequívocamente y a escala adecuada las actuaciones autorizadas.

- Planos y justificación del depósito/aljibe de acuerdo con las conclusiones establecidas en el informe técnico y acorde a la autorización por Carreteras o en caso de modificación, con anterioridad a su ejecución, obtener de dicha Consejería la correspondiente autorización.

**SEGUNDO.- DENEGAR a D. \*\*\*\*\***, Licencia Urbanística de Obra Mayor para las obras consistentes en: **Actividad y actos de ejecución agraria fuera de Zonas Tierras Arables, B.b.1.3 del PIO de unos 1632m<sup>2</sup> y al Cuarto de Aperos**, POLIGONO 7 PARCELA 175 (s/ Catastro) MARGEN IZQUIERDO DE LA GC-505, ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 12+000 AL 13+000, sito en Barranco de Arguineguín, en este término municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 22/03/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente X del presente escrito.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto refundido de las actuaciones autorizadas, con planos donde se delimite inequívocamente y a escala adecuada las actuaciones autorizadas.

- Planos y justificación del depósito/aljibe de acuerdo con las conclusiones establecidas en el informe técnico y acorde a la autorización por Carreteras o en caso de modificación, con anterioridad a su ejecución, obtener de dicha Consejería la correspondiente autorización.

- Hojas de Dirección y de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes, en su caso.

- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes, en su caso.



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

**CUARTO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelera y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**QUINTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **303,78**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- OTORGAR** a D. \*\*\*\*\*, Licencia Urbanística de Obra Mayor para las obras consistentes en:

- **Muros de Contención de piedra seca**, condicionado a que su altura máxima sea de 2m sobre la rasante natural del terreno permitidos por el PIOT.
- **Movimientos de tierra y abancalamiento para la actividad agraria**, sólo en el ámbito del PIOT B.b.1.3. Y Tierra Arable del SIGPAC, cuya superficie máxima estimada es de 1.632m2 (s/SIGPAC) con alturas máximas de 2m.
- **Depósito enterrado, aljibe y riego interior de parcela**, condicionado a que se sitúe acorde a la Autorización de Carreteras, acorde al plano 5 fecha Febrero 2021, con RE.-2021/3051 de fecha 05/03/2021, firmado por la Ingeniera de Obras Públicas Arinda Cabrera Sánchez, a que se ajuste el dimensionado del mismo a la superficie cultivable autorizada por el PIOT en zona B.b.1.3. Debiendo respetar en todo caso las condiciones de proporcionalidad con la explotación a la que sirven y a que quede recubierto de piedra o tierra del lugar, permitido por el PTE-09 (en caso de modificación, con anterioridad a su ejecución, obtener de dicha Consejería la correspondiente autorización).

Todo ello en el **POLIGONO 7 PARCELA 175 (s/ Catastro) MARGEN IZQUIERDO DE LA GC-505, ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 12+000 AL 13+000, sito en Barranco de Arguenguín**, en este término municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 22/03/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente X del presente escrito, y quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes generales:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.\* **En todo caso se estará a lo dispuesto a la autorización por Carreteras.**
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras y posteriormente el de la terminación por medio de certificación expedida por técnico competente. \* **En todo caso se estará a lo dispuesto a la autorización por Carreteras.**
- Deberán reponerse a cargo del solicitante los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por las obras.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
- Las obras en ningún caso podrán justificar ni ser computadas a los efectos de incremento del valor de las expropiaciones.
- Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero o gestor autorizado.
- Al **mantenimiento y/o inicio de la actividad agraria** en la parcela cultivable.
- Se **restaurarán los posibles impactos** que pueda causar la construcción.
- Presentación de documentos técnicos previo al inicio de la construcción de las actuaciones sujetos a la licencia:

1. - **Proyecto refundido de las actuaciones autorizadas**, con **planos** donde se delimite inequívocamente y a escala adecuada las actuaciones autorizadas.

- **Planos y justificación del depósito/aljibe de acuerdo con las conclusiones establecidas en el informe técnico y acorde a la autorización por Carreteras o en caso de modificación**, con anterioridad a su ejecución, **obtener de dicha Consejería la correspondiente autorización.**

**SEGUNDO.- DENEGAR a D. \*\*\*\*\***, Licencia Urbanística de Obra Mayor para las obras consistentes en: **Actividad y actos de ejecución agraria fuera de Zonas Tierras Arables, B.b.1.3 del PIO de unos 1632m2 y al Cuarto de Aperos, POLIGONO 7 PARCELA 175 (s/ Catastro) MARGEN IZQUIERDO DE LA GC-505, ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 12+000 AL 13+000, sito en Barranco de Arguenguín**, en este término municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 22/03/2022, parcialmente transcrito en el Antecedente X del informe jurídico ([CSV:G006754aa90a1e03d4e07e6039030822f](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- **Proyecto refundido de las actuaciones autorizadas**, con **planos** donde se delimite inequívocamente y a escala adecuada las actuaciones autorizadas.
- **Planos y justificación del depósito/aljibe** de acuerdo con las conclusiones establecidas en el informe técnico y **acorde a la autorización por Carreteras o en caso de modificación**, con anterioridad a su ejecución, **obtener de dicha Consejería la correspondiente autorización.**
- **Hojas de Dirección y de Ejecución de Obra** de los Técnicos Competentes, en su caso.
- **Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud** de los Técnicos Competentes, en su caso.

**CUARTO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

Unidad administrativa de Secretaría

en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**QUINTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **303,78**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 527/2022. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022". Ref.: 22-OBR-01.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022**, actuación subvencionada mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; visto el Informe emitido por la Directora de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

### PROPUESTA

#### Antecedentes Administrativos.

> **Vista** la Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín (csv: [S006754aa91c1008c5807e4166090b01k](#)).

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de marzo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022**, actuación subvencionada por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; a la entidad **SATOCAN, S. A.**, con C.I.F. nº A38232526, por un importe total de **1.113.674,78 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: 180 días naturales.
- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: Si, se gira visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato: **944,95 euros.**
- Criterio de adjudicación nº5 Incremento plazo de garantía: diez (10) años.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Doña Adela Falcón Soria** como Director de la Obra, a la Técnico Municipal **Doña Mónica Travieso García**, como Directora de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **Visto** el Informe - Propuesta de fecha 30 de marzo de 2022 (csv: [u006754aa9201e1375807e6025030b25l](#)), emitido por la Directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud, en el que se establece literalmente:

**Mónica Travieso García**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2) - 2022**, actuando en calidad de Directora de obra y Coordinadora de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente:

### INFORME

#### Antecedentes

**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

**Obra:** Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2) - 2022.

**Expediente:** 22-OBR-01 (527-2022).

**Situación:** Arguineguín, (T.M. Mogán).

**Promotor:** Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del Proyecto:** Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

**Autor del Estudio de Seguridad y Salud:** Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal.

**Contratista:** SATOCÁN, S.A. C.I.F.: A-38232526

**Autor del plan de seguridad y salud:** Departamento de Seguridad de SATOCÁN S.A.(Doña Elva Castro Medina.)

**Consideraciones**

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **SATOCÁN, S.A.**, con R.E. nº2022/4129 de fecha 30/03/2022, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**PROPUESTA**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2) - 2022.**

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible>>.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022**, actuación subvencionada por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

**7. Expte. 358057/2021. Propuesta inicio resolución del contrato menor de servicio de "Redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán". Ref.: 21-OBR-24.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la contratación menor del servicio de Redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán**; visto el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

> **Visto** que mediante Decreto nº 2021/2255 de fecha 06/05/2021, se adjudica el contrato menor del servicio de **Redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán, a D. Miguel Morales González** (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), con N.I.F. nº \*\*.507.\*\*\*-H; por un importe que asciende a un total de **14.445,00 euros** (incluido 7% IGIC), y un plazo máximo de ejecución del referido servicio de tres (3) meses.

> **Visto** el **Informe - Propuesta** de fecha 31 de marzo de 2022 (csv:[r006754aa9241f01f1907e6350030c348](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas (Arquitecto Municipal), en el que se establece literalmente:

**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, *Arquitecto Municipal*, en relación al **Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24**, tengo a bien emitir el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA**

**1.- ANTECEDENTES.**

**1.1.- Visto** el Decreto 2021/2255 de fecha 06-05-2021, Exte.: 358057/2021. Adjudicación del contrato menor de **Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán**, a D. Miguel Mortales González (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), donde se resuelve:

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24.**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de redacción de proyecto referenciado, y el gasto total de **14.445,00 euros**, con cargo a:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2021	1532/22706	Vías Públicas; Estudios y Trabajos Técnicos	-	14.445,00 euros
<b>TOTAL</b>				<b>14.445,00 euros</b>

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor **del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24**, a **D. Miguel Morales González** (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), con N.I.F. nº \*\*.507.\*\*\*-H; por un importe que asciende a un total de **14.445,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 13.500,00

- I.G.I.C. 7%: 945

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------



C006754aa9241f01f1907e6350030c348

## **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**2.1.- Visto** lo establecido en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Causas de resolución.**>>, en el que se establece:

### **1. Son causas de resolución del contrato:**

a) *La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.*

b) *La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*

c) *El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*

**d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.** *En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.*

e) *La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.*

**f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.**

(...)

**2.2.- Visto** lo establecido en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Causas y efectos de la resolución.**>>, Sección 3ª Resolución de los contratos de servicios.

## **3.- INFORME.**

**3.1.- Visto** lo establecido en el artículo 211 de la Ley 9/2017, antes referenciada, en relación a las Causas de resolución, donde establece que; **d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. ... y f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.**

Que la adjudicación del contrato se acordó mediante Decreto 2021/2255 de fecha 06-05-2021, donde se resuelve que:

**Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.**

Que se estableció como plazo máximo de ejecución tres (3) meses, siendo la fecha prevista de entrega el 06-08-2021.

Que a fecha de este informe a este técnico no le consta el cumplimiento de la obligación principal del contrato ni solicitud alguna de prórroga del contrato superando los seis (6) meses de retraso sin justificación.

## **4.- PROPUESTA.**

Elevar al Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local), para su aprobación si procede:

**4.1.- El Inicio del expediente de resolución por el incumplimiento de la obligación principal del contrato menor del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24, a D. Miguel Morales González (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), con N.I.F. n.º \*\*.507.\*\*\*-H.**

**4.2.- Dar traslado a las Unidades Administrativas de Contratación y de Obras Públicas.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de dos (2) páginas.>>.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** El Inicio del expediente de **resolución por el incumplimiento de la obligación principal del contrato menor del Servicio de redacción del proyecto: Diseño viario para el ámbito de Playa de Mogán. Ref.: 21-OBR-24, a D. Miguel Morales González** (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), con N.I.F. n.º \*\*507.\*\*\*-H.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución al adjudicatario del servicio referido, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 364203/2021. Toma de conocimiento sentencia PA 367/2021 sobre recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.**

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASesorÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN**

**Ref.: DGM**

**Expte.: Procedimiento Ordinario n.º 367/2021**

**Materia: Actividad administrativa. Sanciones.**

**Asunto: Toma de conocimiento**

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el **Procedimiento Abreviado n.º 367/2021**, emito el presente informe en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 21 de septiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural dicta resolución nº 575, la cual es notificada al Ayuntamiento de Mogán al día siguiente, en virtud de la cual se acordó la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador contra el Ayuntamiento de Mogán, como presunto responsable de la comisión infracción administrativa, consistente en el vertido al mar de aguas residuales (procedentes de la EDAR de Arguineguín) a través del emisario submarino El Pajar, localizado en El Pajar, Punta del Parchel, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sin la preceptiva autorización, tipificada y calificada de GRAVE en el artículo 90.2 h) de la Ley 22/1988, de Costas, y sancionada en el artículo 97.1.a) del mismo Texto Legal con multa de hasta TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 ), proponiéndose la imposición de una multa de TREINTA MIL EUROS (30.000), sin perjuicio de lo que resultara de la instrucción, y se requirió al Ayuntamiento de Mogán para que, durante la tramitación del procedimiento, procediera a corregir la situación creada como consecuencia de la presunta comisión de la infracción, mediante la obtención de la preceptiva autorización de vertido al mar, y el consiguiente cese de los vertidos no autorizados, en un plazo no superior a UN MES.

**SEGUNDO.-** En fecha 12 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural dicta resolución nº 852 resolviendo el procedimiento sancionador y acordando la imposición de una multa de TREINTA MIL EUROS al Ayuntamiento de Mogán, <<como responsable de una infracción tipificada y calificada como GRAVE en el artículo 90.2.h) de la Ley de Costas, en relación con los artículos 56 y 57 de la referida Ley, consistente en el vertido al mar de aguas residuales (procedentes de la EDAR de Arguineguín) a través del emisario submarino El Pajar, localizado en El Pajar, Punta del Parchel, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sin

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

contar con la preceptiva autorización de vertido conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento de 10 de octubre de 2014>>.

La citada resolución fue notificada al Ayuntamiento de Mogán en fecha 13 de agosto de 2021.

**TERCERO.-** En fecha 30 de septiembre de 2021 se dicta Decreto de Alcaldía nº 5843/2021, en virtud del cual se resuelve:

<<**ÚNICO.-** Instar a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mogán a interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución nº 852, de 12 de agosto de 2021, del Director Ejecutivo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural del Gobierno de Canarias, notificada a esta parte el 13 de agosto de 2021, por considerar que la misma no es ajustada Derecho, además de resultar perjudicial para los intereses municipales>>.

**CUARTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía, en fecha 1 de octubre de 2021 se interpuso recurso contencioso-administrativo que fue subsanado mediante la formalización de la correspondiente demanda el 28 de octubre de 2021. Todo ello dio lugar a la apertura del **Procedimiento Abreviado nº 367/2021** en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

**QUINTO.-** Admitida a trámite la demanda y sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 24 de marzo de 2022 se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Mogán el 28 de marzo de 2022, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<Que SE DESESTIMA el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. María del Carmen Suárez Valencia, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, contra el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, con expresa imposición de costas a la parte recurrente>>.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

**II.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.

**III.-** El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

**IV.-** En el presente supuesto, si bien la sentencia no condena expresamente al pago de cantidad líquida alguna, ni confirma expresamente el acto administrativo recurrido, lo cierto es que la resolución recurrida por esta parte condenaba al Ilustre Ayuntamiento de Mogán al pago de una multa por importe de TREINTA MIL EUROS <<como responsable de una infracción tipificada y calificada como GRAVE en el artículo 90.2.h) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 56 y 57 de la referida Ley, consistente en el vertido al mar de aguas residuales (procedentes de la EDAR de



C006754aa8350414d1a07e611050908e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

Arguineguín) a través del emisario submarino El Pajar, localizado en El Pajar, Punta del Parchel, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sin contar con la preceptiva autorización de vertido conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento de 10 de octubre de 2014>>.

Por lo tanto, considerando que la sentencia establece en su fundamento de derecho segundo, por remisión a otra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 348/2021, que <<el recurrente tiene la condición de responsable de la infracción, como titular de las instalaciones>>, y visto que la misma concluye en sentido desfavorable a los intereses municipales, procede en este caso llevar a cabo cuantos trámites sean pertinentes para cumplir con la sanción impuesta al Ayuntamiento de Mogán por la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

V.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia de 24 de marzo de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 367/2021** en virtud de la cual se **desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán** contra la resolución nº 852, de 12 de agosto de 2021, del Director Ejecutivo de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural del Gobierno de Canarias, por la que se imponía a esta parte una **sanción por importe de TREINTA MIL EUROS <<como responsable de una infracción tipificada y calificada como GRAVE en el artículo 90.2.h) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 56 y 57 de la referida Ley, consistente en el vertido al mar de aguas residuales (procedentes de la EDAR de Arguineguín) a través del emisario submarino El Pajar, localizado en El Pajar, Punta del Parchel, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sin contar con la preceptiva autorización de vertido conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento de 10 de octubre de 2014>>**. Todo ello, con expresa condena en costas a esta parte.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los departamentos de Servicios Públicos e Intervención a los efectos de que se lleven a cabo cuantos trámites sean necesarios para proceder al pago de la sanción.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Dalia E. González Martín

Letrada

Responsable de la U.A de Asesoría Jurídica  
(S. Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **9. Expte. 355199/2021. Toma conocimiento ADENDA Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria, para el año 2021.**

"ALBA MEDINA ÁLAMO, Concejala Delegada en materia de Turismo, Alumbrado, Estadística y Transparencia y O.A.C. según Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, tiene a bien emitir la siguiente propuesta, en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

> **PRIMERO.-** Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de abril de 2021, se acordó, en relación al Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria, para el año 2021, expresamente lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

**PRIMERO.-** Aprobar el Borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán por el Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria, del que se adjunta una copia con esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Suscribir el convenio por el que se concede y regula la subvención directa a este Ayuntamiento por el Patronato de Turismo para la ejecución de la estrategia de mejora del espacio público turístico en la isla de Gran Canaria.

**TERCERO.-** Autorizar a la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la suscripción y firma del convenio.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno municipal de las gestiones realizadas en la próxima reunión plenaria.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local al Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria a los efectos oportunos.

**CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.-**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público así como el artículo 28 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la canalización de las subvenciones a través del Convenio,

**REUNIDOS**

**De una parte,** el Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como el art. 10 de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, dando fe, el Jefe de Sección de Asuntos Generales del Patronato de Turismo, Don Ricardo Medina Herrera, quien actúa por delegación del Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular ( Decreto n.º 29 de 24 de mayo de 2019), de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

**Y de la otra,** la Sra. D Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, en nombre y representación de dicha Institución, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo asistido por el Secretario General Accidental de la Corporación, Don David Chao Castro.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Patronato de Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021** que contempla, el fomento y colaboración para la rehabilitación y dinamización en municipios de la isla.

**Segundo.-** Que el Ayuntamiento de Mogán, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora de la infraestructura turística del municipio.

**Tercero.-** Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.

**Cuarta.-** Que la habilitación de Turismo de Gran Canaria para la firma de este Convenio se desprende de la aprobación de su propio Presupuesto habilitando una



C006754aa8350414d1a07e611050908e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

partida específica para este concepto y aprobado por el propio Cabildo de Gran Canaria que aprueba asimismo su Plan Estratégico de Subvenciones.

Que la referida subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2021 en su apartado 4.A.1.

**Sexta.-** Que el presente Convenio ha sido aprobado por DECRETO Presidencial del Patronato de Turismo de Gran Canaria y vendrá a regular los diferentes aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad a su Base 16. Asimismo el presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Mogán mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día --- de ----- de 2021.

**Séptima.-** Para la adecuada ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

**Octava.-** El presente Convenio, considerando el municipio de Mogán punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2021, se concretará en el desarrollo de los siguientes objetivos:

- cooperar en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico de dicho municipio.
- **El desarrollo** y mejora de infraestructuras turísticas del municipio de especial atractivo para el visitante, concretándose la presente subvención para el desarrollo de los siguientes proyectos:
- Equipamiento y mejora en La Playa del Cura, por un importe estimado de 150.000 .

Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas.

#### **CLAUSULAS**

**Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 166 de 26 de diciembre de 2008.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2021, así como las específicas para el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria.

Los Estatutos del Patronato de Turismo de Gran Canaria aprobados por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en Sesión celebrada el día 5 de octubre de 1.998.

Y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

**Segunda.- OBJETO.**

EL Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Mogán por Turismo de Gran Canaria para la ejecución de las obras indicadas en la estipulación tercera de este Convenio, en los términos fijados en el presente Convenio.

**Tercera.- ACTUACIONES**

Las actuaciones a las que se destinarán los fondos procedentes del presente Convenio serán convenidas de mutuo acuerdo entre las partes y de notable interés desde el punto de vista turístico.

En virtud de lo expuesto las partes convienen en que las actuaciones amparadas por el presente Convenio serán:

- Equipamiento y mejora en La Playa del Cura, por un importe estimado de 150.000 .

**Cuarta.- FINANCIACIÓN.**

Que las referidas actuaciones, serán ejecutadas por el propio Ayuntamiento de Mogán con financiación de Turismo de Gran Canaria.

La aportación económica de Turismo de Gran Canaria será de Ciento Cincuenta mil Euros (150.000 ), correspondiente al 100% del total coste de la inversión.

Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida 762.00.01.21.



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

Unidad administrativa de Secretaría

La baja en el presupuesto de adjudicación de la obra sobre el importe del presupuesto de licitación operará sobre la aportación de Turismo de Gran Canaria, significando economía en la misma y minorándose la cantidad a aportar en el importe de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el de adjudicación, todo ello, salvo autorización expresa y por escrito del propio Turismo de Gran Canaria.

Se abonará contra la correspondiente justificación.

**Quinta.- OBLIGACIONES MUNICIPALES**

El Ayuntamiento de Mogán estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento de Mogán deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, con las disposiciones políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencias, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 12 y 46 del Reglamento 1.260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales.

**Sexta.- REMANENTES**

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, ambas partes podrán acordar motivadamente:

- Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien
- Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

**Séptima.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados corresponderá al Ayuntamiento de Mogán. El plazo para la ejecución de las actuaciones correspondientes al presente Convenio finalizará al año de la firma del presente, debiendo justificarse el mismo en el plazo de tres meses desde la finalización.

La justificación de la actividad subvencionada se hará a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos del Patronato de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada así como las correspondientes certificaciones de las obras ejecutadas.

**Octava.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

No procede exigir garantías al Ayuntamiento de Mogán como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de Administración Pública, se encuentra exonerado en virtud de la letra a) del apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

**Novena.- PUBLICIDAD**

La cartelería a utilizar durante la ejecución de las actuaciones, deberá hacer mención expresa a que ésta se ejecuta con fondos provenientes de Turismo de Gran Canaria en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020.

**Décima.- MODIFICACIÓN**



C006754aa8350414d1a07e611050908e

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

**Décimo-primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

El Convenio surtirá efectos durante un año a partir de la firma del mismo.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Si en el momento de expirar la vigencia del Convenio, hubiese actuaciones pendientes de ultimar, podrá acordarse la prórroga del Convenio a los solos efectos de concluir las mismas, no obstante dichas prórrogas en ningún caso podrán superar los seis meses suplementarios.

**Décimo-segunda.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION.-**

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar a Turismo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

De conformidad con la Base 18 de Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario siendo posible la subcontratación hasta un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

**Décimo-tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, encargada del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.

**Décimo-cuarta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

Llevándose a cabo la formalización del convenio, en fecha 20 de abril de 2021.

> **SEGUNDO.-** Visto que en relación al convenio, aprobado por la Junta de Gobierno Local, a que se hace referencia en el punto anterior, en fecha 23 de marzo de 2022 se ha formalizado la adenda siguiente:

**ADENDA CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.-**

**REUNIDOS**

**De una parte,** el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como el art. 10 de los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, dando fe, el Jefe de la Sección de Asuntos Generales de Turismo de Gran Canaria, Don Ricardo Medina Herrera, quien actúa por delegación del Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular ( Decreto n.º 29 de 24 de mayo de 2019) , de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

**Y de la otra,** el/la Sr/a. D<sup>a</sup>. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán, en nombre y representación de dicha Institución, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo asistido por el Secretario General Accidental de la Corporación, Don David Chao Castro.

**EXPONEN**



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

Unidad administrativa de Secretaría

**Primero.-** Que con fecha 20 de abril de 2021 Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán suscribieron un Convenio para la formalización de la subvención concedida a ésta para la cooperación en la rehabilitación y mejora de infraestructuras y espacio turístico del municipio durante el ejercicio 2021.

**Segundo.-** Que en la cláusula décimo-primera relativa a la vigencia y extinción se establece que:

*El Convenio surtirá efectos durante un año a partir de la firma del mismo.*

*Si en el momento de expirar la vigencia del Convenio, hubiese actuaciones pendientes de ultimar, podrá acordarse la prórroga del Convenio a los solos efectos de concluir las mismas, no obstante dichas prórrogas en ningún caso podrán superar los seis meses suplementarios.*

**Tercera.-** Que con fecha 9 de marzo de 2022 se solicita por el Ayuntamiento la prórroga del mismo por el tiempo máximo, cuya finalización está prevista para el próximo día 20 de abril de 2022.

**Cuarta.-** Que, ambas partes manifiestan su expresa voluntad en acordar y aceptar la Adenda al actual Convenio, tras la solicitud por parte del Ayuntamiento de Mogán, llevándola a efectos en el presente documento.

*Que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes suscriben la presente Adenda al Convenio con las siguientes,*

#### CLAUSULAS

**Primera.- OBJETO.**

*La presente Adenda tiene como objeto la prórroga del Convenio suscrito con fecha 20 de abril de 2021 entre las partes para la formalización de la subvención directa concedida por Turismo de Gran Canaria al Ayuntamiento Mogán para la cooperación en la rehabilitación y mejora de infraestructuras y espacio turístico de dicho municipio. Concretamente se modifican las estipulaciones séptima y décimo primera en tanto en cuanto se acuerda la prórroga solicitada por el plazo máximo, es decir por un plazo de seis meses por lo que el presente Convenio finalizará el próximo día 20 de octubre de 2022.*

**Segunda.- EFECTOS.**

*La Presente Adenda al Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.*

**Tercera.**

*En lo no modificado por la presente Adenda el Convenio continuará en vigor.*

*Y en prueba de conformidad lo firman los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.*

*Vista la adenda al convenio, formalizada en fecha 23 de marzo de 2022, transcrita anteriormente, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019, y en uso de mis atribuciones,*

**PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Tomar conocimiento de la *ADENDA Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la isla de Gran Canaria*, para el año 2021, formalizada el día 23 de marzo de 2022, transcrita anteriormente. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**Asuntos de urgencia.**



C006754aa8350414d1a07e611050908e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**10. Expte. 2275/2022. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación "Vallado de espacio recreativo en Arguineguín, T. M. de Mogán", en relación con la Subvención de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 22-OBR-13.**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la actuación **VALLADO DE ESPACIO RECREATIVO EN ARGUINEGUÍN T. M. DE MOGÁN**; tiene a bien emitir, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

**PROPUESTA**

**ANTECEDENTES.**

> **VISTA** comunicación de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, en la que se señala que en esa Corporación Insular se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 01010-942-/762004622 A Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 24.735,00 euros, cuyo fin es la colaboración de esa Corporación, mediante el otorgamiento de una subvención destinada a la ejecución de actuaciones de inversión en áreas de competencia municipal.

A fin de iniciar los trámites correspondientes para proceder a su resolución, es preciso presentar los documentos relacionados en la página web de esta Corporación (<https://cabildo.grancanaria.com/tramites-y-subsunciones>), antes del 30 de marzo de 2022.

Entre la documentación necesaria, para proceder a la tramitación de la subvención, se requiere:

- *Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.*

- *Certificación emitida por el órgano competente de la Corporación, acreditativa de que la actividad para la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.*

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2022, acuerda entre otros, en relación con la actuación Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. de Mogán, lo siguiente:

(...)

**Primero.-** Aprobar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada **VALLADO DE ESPACIO RECREATIVO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN**; así como acordar su inclusión en la referida subvención.

**Segundo.-** Que la actuación para la que se solicita la subvención está enmarcada en el ámbito competencial, toda vez que el artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

**Tercero.-** Solicitar la subvención por importe de **24.678,83 euros** a la Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la actuación **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**, cuyo presupuestado asciende a un importe total de **40.507,95 euros**;

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.

> **VISTO** que hay que modificar el presupuesto de ejecución del **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**, al tener que reducirse el trazado del vallado, como consecuencia del inminente inicio de la obra **Edificio Polivalente Arguineguín**, en la misma área de actuación.

> **VISTA** la Memoria del Proyecto, Programa o Actividad, emitida con fecha 31/03/2022 (csv: [w006754aa9381f0babd07e634b030e07R](#)), por D. **Germán Mejías Álamo**, (Arquitecto Técnico Municipal), en la que se detalla, entre otras cuestiones:

1.- **Vista comunicación de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, en la que se señala que en esa Corporación Insular se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 01010-942-762004622 A Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 24.735,00 euros, cuyo fin es la colaboración de esa Corporación, mediante el otorgamiento de una subvención destinada a la ejecución de actuaciones de inversión en áreas de competencia municipal.**

2.- Atendiendo a la intención de este Ayuntamiento de Mogán, de acometer la ejecución de la obra **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**, se señala en la **Memoria del Proyecto**, entre cuestiones, lo siguiente:

<< **Modelo de Memoria del Proyecto o Programa o Actividad Ayuntamientos**

()

**C) Justificación de la necesidad** de acometer la actuación **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**, la plaza pública objeto de la actuación presenta grandes espacios ajardinados y de esparcimiento, con sendas peatonales y áreas recreativas, enmarcada dentro del núcleo población de Arguineguín.

La realidad social o económica de la actuación, es principalmente el hecho de permitir una mejor conservación de la plaza pública referida, regulando su uso en tramos horarios.

**D) Los objetivos a cubrir con la ejecución de la mencionada obra**, son la conservación de los espacios urbanos ajardinados y de esparcimiento de la zona, donde se pueda establecer un horario de uso de las diferentes áreas, permitiendo una mejor convivencia entre vecinos y usuarios. En cuanto a la población afectada, sería todo el núcleo urbano de Arguineguín, mejorando considerablemente la calidad de los vecinos de la zona, de las calles Damasco, Gazmira, Arminda y Chicaco.

**E) Actividades a desarrollar**, consiste en el suministro e instalación de vallado perimetral marca Rivisa, en plaza pública, con puertas de gran tamaño que permita apertura y cierre.

**F) Medios a utilizar en la ejecución**, en cuanto a los **medios humanos** serían los propios de la empresa instaladora (Oficiales montadores y peones especializados), y en cuanto a **medios materiales**, se utilizaría vallado industrializado fabricado con perfilera metálica de gran rigidez de montaje sencillo, modelo Calitax en varias alturas (1,00/1,50/2,00 m.) dependiendo de su ubicación anclado a pavimento o sobre muretes existentes; todo en color antracita y plasticado 200 micras, incluidos puertas peatonales del mismo sistema.

**G) Previsión de ingresos y gastos:**

<b>VALLADO DE ESPACIO RECREATIVO EN ARGUINEGUÍN T. M. MOGÁN</b>	
<b>Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria</b>	<b>24.735,00 euros</b>
<b>Aportación entidad local (Ayuntamiento de Mogán)</b>	<b>13.388,77 euros</b>
<b>Otras subvenciones obtenidas</b>	<b>-</b>

<b>Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución</b>	-
<b>TOTAL</b>	<b>38.123,77 euros</b>

**3.- Atendiendo** a que entre la documentación a aportar, para tramitar la mencionada Subvención de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, se requiere a este Ayuntamiento de Mogán:

- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

- Certificación emitida por el órgano competente de la Corporación, acreditativa de que la actividad para la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2022, en el asunto <<12. Expte.: 2275/2022. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. de Mogán>>, al modificarse el presupuesto de ejecución de la referida obra, tras reducirse el trazado del vallado, como consecuencia del inminente inicio de la obra **Edificio Polivalente Arguineguín**, actuaciones coincidentes en el mismo área.

**Segundo.-** Aprobar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**; así como acordar su inclusión en la referida subvención.

**Tercero.-** Que la actuación para la que se solicita la subvención está enmarcada en el ámbito competencial, toda vez que el artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

**Cuarto.-** Solicitar la subvención por importe de **24.735,00 euros** a la Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la actuación **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**, cuyo presupuestado asciende a un importe total de **38.123,77 euros**; atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de marzo de 2022, en el asunto <<12. Expte.: 2275/2022. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. de Mogán>>, al modificarse el presupuesto de ejecución de la referida obra, tras reducirse el trazado del vallado, como consecuencia del inminente inicio de la obra **Edificio Polivalente Arguineguín**, actuaciones coincidentes en el mismo área.

**SEGUNDO.-**Aprobar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**; así como acordar su inclusión en la referida subvención.

**TERCERO.-** Que la actuación para la que se solicita la subvención está enmarcada en el ámbito competencial, toda vez que el artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

**CUARTO.-** Solicitar la subvención por importe de **24.735,00 euros** a la Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la actuación **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín T. M. Mogán**, cuyo presupuestado asciende a un importe total de **38.123,77 euros**; atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte. 2275/2022. Propuesta adjudicación del contrato menor de la obra "Vallado de espacio recreativo en Arguineguín (Parking) - T. M. de Mogán", a la entidad Cerramientos JOFRADESA, S.L.U.**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín (Parking) T. M. de Mogán**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPUESTA**

> **VISTA** comunicación de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, en la que se señala que en esa Corporación Insular se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 01010-942-/762004622 A Ayuntamiento de Mogán, por un importe de 24.735,00 euros, cuyo fin es la colaboración de esa Corporación, mediante el otorgamiento de una subvención destinada a la ejecución de actuaciones de inversión en áreas de competencia municipal.

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 04/04/2022 (csv:7006754aa92f04005ab07e6140040b2e1), por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

**INFORME-PROPUESTA**

**1.- Antecedentes de hecho.**

Descripción del gasto: **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín (Parking) - T. M. de Mogán.**

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Instalación Eléctrica

c) Objeto del contrato: Los objetivos a cubrir con la ejecución de la mencionada obra, son la conservación de los espacios urbanos ajardinados y de esparcimiento de toda la zona de la Plaza del Parking de Arguineguín, donde se pueda establecer un horario de uso de las diferentes áreas, permitiendo una mejor convivencia entre vecinos y usuarios. La actuación consiste en el suministro e instalación de vallado perimetral marca Rivisa, en toda la plaza pública, con puertas de gran tamaño que permita apertura y cierre.

d) Oferta económica:

- **CERRAMIENTOS JOFRADESA, S.L.U.**

- C.I.F. nº: B76297266

- Nueva oferta económica: **38.123,77** (incluido 7% IGIC)

e) Plazo de ejecución: **6 meses.**

f) Actuación Subvencionada: Comunicación de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, en la que se señala que en esa Corporación Insular se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 01010-942-/762004622 A Ayuntamiento de Mogán, por un importe de **24.735,00 euros**, cuyo fin es la colaboración de esa Corporación, mediante el otorgamiento de una subvención destinada a la ejecución de actuaciones de inversión en áreas de competencia municipal.

Memoria del Proyecto, Programa o Actividad, emitida con fecha 03/03/2022 (csv:[o006754aa92a0315f6c07e612a03091fH](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

g) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

h) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

i) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de instalar un vallado perimetral en toda la plaza pública (Parking de Arguineguín), que permita establecer un horario de uso de las distintas áreas de la referida plaza; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la instalación de un vallado; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **Cerramientos JOFRADESA, S.L.U.**, con C.I.F. nº B76297266; oferta económica por importe de **38.123,77 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------



C006754aa92a0315f6c07e612a03091fH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

2022	220220005194	1532/61900	2022/2/VALLA/1/1	38.123,77 euros
<b>TOTAL</b>				<b>38.123,77 euros</b>

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **Cerramientos JOFRADESA, S.L.U.**, la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.

- Escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Cerramientos JOFRADESA.

**2.- Fundamentos jurídicos.**

**2.1.- Normativa sobre Contratos menores.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.



C006754aa8350414c1a07e611050908e

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

### **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.

**SEGUNDA.-** No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ( )>>

#### **2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.**

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<( )

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

#### **2.3.- Normativa Órganos de Contratación.**

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Unidad administrativa de Secretaría

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

#### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín (Parking) - T. M. de Mogán.**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **38.123,77 euros**, con cargo a la partida nº 1532 61900 denominada Pavimentación de vías públicas / Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín (Parking) - T. M. de Mogán**, a la entidad **Cerramientos JOFRADESA, S.L.U.**, con C.I.F. nº B76297266; por un importe que asciende a un total de **38.123,77 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 35.629,69

- I.G.I.C. 7%: 2.494,08

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **seis (6) meses**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Vallado de espacio recreativo en Arguineguín (Parking) - T. M. de Mogán.**

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de redacción del Informe referenciado, y el gasto total de **38.123,77 euros**, con cargo a:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	220220005194	1532/61900	2022/2/VALLA/1/1	38.123,77 euros

<b>TOTAL</b>				<b>38.123,77 euros</b>

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Vallado de espacio recreativo en Arguineguin (Parking) - T. M. de Mogán**, a la entidad **Cerramientos JOFRADESA, S.L.U.**, con C.I.F. nº B76297266; por un importe que asciende a un total de **38.123,77 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 35.629,69

- I.G.I.C. 7%: 2.494,08

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **seis (6) meses**.

**Sexto.-** Nombrar responsable del contrato a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal).

**Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

## **12. Expte.1611/2022. Subvención nominativa Ocean Wave Sports Marketing SLU.**

**"D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal delegado en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019**, en relación a la subvención nominativa a favor de la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U. para la realización del evento denominado Anfi Challenge Mogán Gran Canaria para este año 2022 y

Visto el informe emitido el día 28/03/2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [E006754aa9071c1142a07e603e0309371](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Visto el informe emitido por la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por el que consideran que no existe inconveniente jurídico para la suscripción del Convenio por el que se regula la subvención directa concedida a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., para la ejecución del evento deportivo denominado ANFI CHALLENGE MOGÁN GRAN CANARIA para este año 2022, con csv: [B006754aa9371c0dce107e61600308325](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Visto el informe favorable emitido el día 28/03/2022 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con csv: [C006754aa9251c0384407e616603092cV](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Vista la Retención de Crédito emitida el día 25/02/2022, de la aplicación presupuestaria 341.480.00 por importe de 40.000,00 Euros y con destino a EXP.1611/2022. Subvención Nominativa Ocean Wave Sports Marketing S.LU evento deportivo,Challenge Mogán Gran Canaria, 2022.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 04/04/2022 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención nominativa a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., con csv: [F006754aa928041278b07e60a4040b2aL](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

**PROPONGO:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa9350414c1a07e611050908e

**PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder** una subvención **NOMINATIVA** a la empresa **OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U. con CIF nº B76158476**, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 ) y con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente Presupuesto General, para la realización del evento ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA 2022 a desarrollar en el municipio de Mogán, que será abonado tal y como se recoge en la cláusula cuarta del Convenio a suscribir y de la forma siguiente:

- Segundo pago final de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 ), después de la justificación de la totalidad del gasto, para lo que habrá que presentar facturas y justificantes de sus pagos, del gasto total realizado y por importe de 40.000,00 Euros.
- Primer pago de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 ), como abono anticipado y a la firma del Convenio.

**SEGUNDO.- Aprobar el Borrador del Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. para la ejecución del evento Anfi Challenge Mogán-Gran Canaria 2022**, según el siguiente texto:

**CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA 2022**

En Mogán, a \*\*\*\*\*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que trata sobre el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidades Locales. Lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en su apartado tercero los extremos que deben ser incluidos en el convenio y el artículo 21 de la OGS de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán que establece que el procedimiento para la concesión directa de subvenciones terminará con la resolución o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención.*

#### **REUNIDOS**

**De una parte**, La Sra. Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Doña Onalia Bueno García, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, así como el Acuerdo Plenario adoptado en fecha de 15 de junio de 2019, en el que toma posesión de su cargo y, dando fe, el Sr. Secretario de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Don David Chao Castro, de conformidad con la disposición Adicional Octava , letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y de la otra**, el Sr. D. Francisco Jorge González Ramírez con D.N.I. n.º: \*\*\*590\*\*\*, actuando como representante legal de la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U., con C.I.F.nº: B76158476, domiciliado a efectos del presente en la calle Cayetana Manrique nº19, 1ªA, C.P: 35010 Las Palmas de Gran Canaria.

#### **EXPONEN**

**Primero.-** Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2022 en el apartado B.4. Evento Deportivo Challenge Mogán Gran Canaria, año 2022 una subvención destinada a la empresa encargada de llevar a cabo la realización de un evento deportivo de carácter internacional dentro del circuito Challenge Triatlón en el municipio de Mogán, OCEAN WAVE SPORT MARKETING SLU.

Este evento, que forma parte del circuito CHALLENGE TRIATLON, se ha consolidado año tras año y ha venido promocionando al municipio de Mogán como destino preferente en turismo deportivo, dado las características climatológicas favorables para entrenamientos durante todo el año, especialmente en esas épocas en las que en Europa hace mucho frío

En su sexto año se organizará una nueva edición del Challenge Mogán Gran Canaria, que consiste en 1,9 kilómetros de natación, 90 kilómetros en bicicleta y 21 kilómetros de carrera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Dado que para la organización de este evento se debe contar con una empresa acreditada en la ejecución de pruebas del mundo en triatlón y atendiendo a que la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L. cuenta con experiencia suficiente, es por lo que el Ayuntamiento de Mogán ha establecido la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Ocean Wave Sports Marketing, S.L., para este año 2022.

El Ayuntamiento de Mogán, el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias, han apostado firmemente por promover la celebración anual de esta prueba que atrae no solo a deportistas internacionales de alto nivel, sino también promociona Mogán y Gran Canaria como destino preferente en turismo deportivo.

La celebración de este evento en nuestro municipio es una gran oportunidad para promocionar el mismo con este tipo de eventos, en los que participan muchos/as triatletas de primera talla mundial, ya que es la mejor plataforma para promocionar el municipio utilizando los impactos publicitarios del deporte.

**Segundo.-** Que es objetivo de la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. la realización del evento deportivo internacional, a celebrar los días 2 y el día 23 de abril de 2022 en este municipio de Mogán, denominado Anfi Challenge Mogán-Gran Canaria, en sus dos especialidades, distancia olímpica y media distancia, detalladas en el Proyecto presentado por la empresa.

La empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. es una empresa de organización de eventos y servicios deportivos con un gran equipo de profesionales en distintas áreas del deporte y del alto rendimiento.

El Triatlón es una disciplina deportiva en auge que se desarrolla al aire libre, en el que se espera una gran afluencia de participantes procedentes tanto de la isla, como de desplazamientos desde otros países y siempre garantizando la seguridad de los participantes durante el evento, dando cumplimiento con la normativa establecida por el Gobierno Estatal y de esta Comunidad Autónoma en relación a la actual situación de pandemia actual provocada por el COVID-19.

**Tercero.-** Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida, así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 91 de 02 de agosto de 2021

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán del año 2022; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

##### **Segunda.- OBJETO.**

El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida a la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING S.L.U., por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del evento deportivo denominado ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA para este año 2022, con el objeto de consolidar la realización de este evento deportivo en este municipio de Mogán, que ya se lleva desarrollando desde el año 2016, con la interrupción en el año 2021, por motivos de la pandemia, de manera que se consolide este municipio de Mogán y la Isla de Gran Canaria como destino preferente en turismo deportivo.

##### **Tercera.- ACTUACIONES**

Organización del evento deportivo ANFI CHALLENGE MOGÁN- GRAN CANARIA a celebrar los días 2 y 23 de abril de 2022 en el municipio de Mogán.

##### **Cuarta.- FINANCIACIÓN.**

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. con financiación del Ayuntamiento de Mogán y hasta el límite de su financiación.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 ). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00

Esta financiación será abonada de la forma siguiente:

- Primer pago de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 ), como abono anticipado.
- Segundo pago final de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 ), después de la justificación de la totalidad del gasto, para lo que se habrán de presentar facturas y justificantes de sus pagos del gasto total realizado y por importe de 40.000,00 Euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

El abono de esta subvención se realizará al número de cuenta de titularidad de la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING SLU

**Quinta.- OBLIGACIONES**

La empresa **OCEAN WAVE SPORT MARKETING S.L.U.**, como beneficiaria de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2022 a:

- Presentar el programa de actos del evento en las instalaciones que designe el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RGLS.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el día 23 de abril de 2022.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RGLS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello en los tres meses posteriores a la realización del evento deportivo.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

**Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

La ejecución y justificación del evento Anfi Challenge Mogán- Gran Canaria para este año 2022, corresponderá a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U.

El plazo de ejecución de la actuación corresponderá a los días 02 y 23 de abril de 2022.

El plazo para justificar la actuación correspondiente al presente Convenio finalizará a los tres meses siguientes a este plazo de ejecución, para lo que la empresa OCEAN WAVE SPORTS MARKETING SLU, deberá presentar la documentación siguiente:

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.

**Séptima.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

Dada la naturaleza de la actuación financiada, no procede exigir garantías a la entidad OCEAN WAVE SPORTS MARKETING SLU como beneficiario de esta subvención.

**Octava.-PUBLICIDAD**

La empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U., se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

**Novena.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

**Décima.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el día 23 de julio de 2022, pudiendo ser prorrogado por causas justificadas, por mutuo acuerdo de las partes firmantes y sin necesidad de suscribir un nuevo Convenio.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

**Décimo-primer.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

**Décimo-segunda.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, encargada del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.

**Décimo-tercera.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

**TERCERO.- Suscribir** el Convenio por el que se concede y regula la subvención directa a la empresa Ocean Wave Sports Marketing S.L.U. para la ejecución del evento Anfi Challenge Mogán-Gran Canaria 2022, así como **autorizar** a la Alcaldesa - Presidenta para la firma del mismo.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la empresa Ocean Wave Sports Marketing, S.L.U. a los efectos de la suscripción y firma del convenio.

**QUINTO.-** Informar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos de la suscripción y firma del convenio, asistida en este acto por el Secretario General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y del Convenio suscrito al Departamento de Intervención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 126/2022. Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. de Mogán a la entidad Obras y Servicios el Nogal 2018, S.L.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN, expte. :126/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 28 de diciembre de 2021, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

**VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **125.149,52 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por **D. Alberto Sánchez López**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), de fecha 23 de diciembre de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, NO procede la división por lotes, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la ejecución de un único módulo dividido en varios espacios, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

**>VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 23 de diciembre de 2021, que consta en el expediente, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **125.149,52 euros** (neto: 116.962,17 euros; IGIC: 7%: 8.187,35 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 95.338,91
- Costos indirectos: 2.948,63
- Gastos Generales: 12.777,38
- Beneficio industrial: 5.897,25

En la presente obra se ha considerado un I.G.I.C. del 7%, siendo este la cantidad de 8.187,35 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

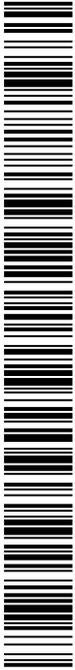
**El valor estimado del contrato**, asciende a la cantidad de **116.962,17 euros**, sin IGIC.

**>VISTO** que con fecha 10 de enero de 2022 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

**>VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 320 63200 22022000148, denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, del presupuesto de 2022, y a la aplicación presupuestaria número 320 63200 22022000477, denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, del presupuesto de 2022, por los siguientes importes: 82.292,38 euros, con nº de operación 220219000056 y fecha 1 de enero de 2022 y 42.857,14 euros, con nº de operación 220220000320 y fecha 26 de enero de 2022.

Consta en el expediente Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (881.408,46 ), siendo el plazo máximo de justificación el día 30 de noviembre de 2021.

**El importe otorgado al Ayuntamiento de Mogán para el proyecto Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán es de 42.857,14 .**

>**VISTO** que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3de febrero de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3 de febrero de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 4 de febrero de 2022.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de febrero de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el *Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares*, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN, expte. :126/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 23 de diciembre de 2021, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2021, que consta en el expediente, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **125.149,52 euros (neto: 116.962,17 euros; IGIC: 7%: 8.187,35 euros)**, aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 320 63200 22022000148, denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, del presupuesto de 2022, y a la aplicación presupuestaria número 320 63200 22022000477, denominada ADMON GRAL EDUCA; INV. REP COLEG, del presupuesto de 2022, por los siguientes importes: 82.292,38 euros, con nº de operación 220219000056 y fecha 1 de enero de 2022 y 42.857,14 euros, con nº de operación 220220000320 y fecha 26 de enero de 2022.

Consta en el expediente Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (881.408,46 ), siendo el plazo máximo de justificación el día 30 de noviembre de 2021.

**El importe otorgado al Ayuntamiento de Mogán para el proyecto Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán es de 42.857,14 .**

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN**.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

**> VISTO que con fecha 09 de febrero de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 9 de marzo de 2022.**

**> VISTO que en fecha 11 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV 6006754aa92e0b0565e07e62b1030b2aQ**

**> VISTO que en fecha 11 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV W006754aa9310b103ff07e6134030d01C**

**> VISTO que en fecha 15 de marzo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 14 de marzo de 2022, con CSV U006754aa9010f146ed07e60f0030b08c**

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada **VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **DIECISEIS (16) SEMANAS:**

**1.- Criterio nº1: Oferta económica:**

- Importe base: **CIENTO DIEZ MIL EUROS 110.000,00.-**
- IGIC (..%): **SIETE MIL SETECIENTOS EUROS 7.700,00.-**
- Total: **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTO EUROS 117.700,00.-**

**2.- Criterio nº2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.**

- Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

**cantidad de: CIENTO EUROS/DIA 100,00.-**

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Puntos final



C006754aa9350414c1a07e611050908e

1	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	110000	100,00 /día	85,08
2	PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	99417,84	80,00 /día	81,08

**\*Consta en el expediente Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (881.408,46 ), siendo el plazo máximo de justificación el día 30 de noviembre de 2021.**

**El importe otorgado al Ayuntamiento de Mogán para el proyecto Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán es de 42.857,14 .**

**CUARTO.- Requerir a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cinco mil quinientos euros ( 5.500 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

**> VISTO que en fecha 01 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato,** con CSV [h006754aa9220102e3507e6183040c18f](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

**CUARTO.-** Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **DIECISEIS (16) SEMANAS:**

**1.- Criterio nº1: Oferta económica:**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- Importe base: **CIENTO DIEZ MIL EUROS 110.000,00.-**
- IGIC (..%): **SIETE MIL SETECIENTOS EUROS 7.700,00.-**
- Total: **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTO EUROS 117.700,00.-**

**2.- Criterio nº2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.**

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

**cantidad de: CIEN EUROS/DIA 100,00.-**

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Puntos final
1	OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.	110000	100,00 /día	<b>85,08</b>
2	PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	99417,84	80,00 /día	<b>81,08</b>

\*Consta en el expediente Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos, resultando que la suma total a subvencionar asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (881.408,46 ), siendo el plazo máximo de justificación el día 30 de noviembre de 2021.

El importe otorgado al Ayuntamiento de Mogán para el proyecto Vestuarios C.E.O. Mogán, T.M. Mogán es de 42.857,14 .

**QUINTO.-** Requerir a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. con CIF: B-76344282 para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

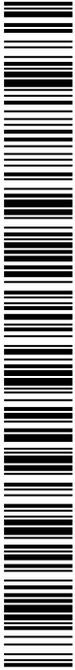
**SEXTO.-** Designar a D. Adela Falcón Soria (Arquitecto Técnico Municipal), D. Pablo Bosch Valle como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica municipal Doña Ana Santana Cabrera.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14. Expte. 18SER18 (3686). Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio de Asesoramiento Jurídico para Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán, adjudicado a Doña Olga Martín Gómez.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente del contrato administrativo del **Servicio de Asesoramiento Jurídico para Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán**, REF: 18-SER-18 y

**PRIMERO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de abril de 2019, se adjudica el contrato del Servicio de Asesoramiento Jurídico para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mogán tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente a **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ con N.I.F: \*\*\*175\*\*\* por un importe para los dos años de contrato, sin I.G.I.C, de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 ), correspondiendo un I.G.I.C. (7%) por importe de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 ), y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos al Cumplimiento de 10 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio, así como a las Mejoras en las funciones a desempeñar en el servicio, por un plazo de vigencia de dos años y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa.**

**Asimismo se nombra a Doña SILVIA MIRANDA PÉREZ**, Trabajadora Social, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de abril de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

*Doña Olga Martín Gómez, actuando en nombre propio, se compromete, a realizar el **Servicio de Asesoramiento Jurídico para Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.*

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

*El precio para los dos años de contrato, sin I.G.I.C, es de **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 )**, correspondiendo un **I.G.I.C. (7%) por importe de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (2.310,00 )**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.*

*El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.*

**CLÁUSULA TERCERA:**

El plazo de vigencia del contrato es de **DOS AÑOS, con un número total de 1.920 horas**, siendo su comienzo desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dicho plazo podrá prorrogarse por un año más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

()

**TERCERO.-** Por Resolución n.º 36/2020 de fecha **06 de julio de 2020**, de la Consejera de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Gobierno de Canarias **se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención para Refuerzo del personal de Asesoría Jurídica y Educación Familiar**



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

adscrito al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores víctimas de Violencia de Género, que consta en el expediente y que supone el 100% del coste del Proyecto.

**CUARTO.** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2020 acuerda, entre otras cuestiones:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación del contrato de **SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Ref: 18-SER-18**, adjudicado a **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: \*\*\*175\*\*\***, cuyo gasto se estima en la cantidad de **4.982,73 euros, incluido el 7% de IGIC**, (neto: 4.656,76 euros; IGIC: 7%: 325,97 euros), con una duración **desde el 1 de agosto al 30 de Noviembre de 2020**, con un número total de **285 horas**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231 22706 denominada ASIST. SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, según RC de fecha 08 de julio de 2020 (N.º operación: 220200008908) y según Resolución n.º 36/2020 de fecha 06 de julio de 2020, de la Consejera de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Gobierno de Canarias por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán **una subvención para Refuerzo del personal de Asesoría Jurídica y Educación Familiar adscrito al Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores víctimas de Violencia de Género**, que consta en el expediente y que supone el 100% del coste del Proyecto.

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario del contrato, **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: \*\*\*175\*\*\***, al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **232,84 euros**, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña Silvia Miranda Pérez, (Responsable Supervisora del contrato), al Área de Acción Social y Sociocomunitaria y a la Intervención y Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

**QUINTO.-** El contrato modificado se formaliza en fecha **27 de julio de 2020**.

**SEXTO.-** Con fecha 20 de octubre de 2020, R.E.nº 11156, Doña Olga Martín Gómez, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**SÉPTIMO.-** Mediante Decreto N.º 4625/20 de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 28 de diciembre de 2020, se resuelve, entre otras cuestiones:

(..)

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de 1ª prórroga del contrato denominado **Servicio de Asesoramiento Jurídico para Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SER-18**.

**TERCERO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Asesoramiento Jurídico para Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SER-18**, suscrito el día 26 de abril de 2019 con **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ con N.I.F: \*\*\*175\*\*\***. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**CUARTO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe máximo sin incluir el I.G.I.C., de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS 16.500**, sin I.G.I.C correspondiendo un I.G.I.C. (7%) por importe de **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS 1.155**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 931.22706, denominada **ASIST. SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, con documento de R.C. Referencia Número 220209000115 por importe de 17.655 euros, para el ejercicio 2021.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

**QUINTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato (...)**

**OCTAVO.-** La prórroga se formaliza en fecha **04 de enero de 2021**.

**NOVENO.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 04 de agosto de 2021 acuerda, entre otras cuestiones:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de segunda modificación del contrato de **SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Ref: 18-SER-18**, adjudicado a **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: \*\*\*175\*\*\***, cuyo gasto se estima en la cantidad de **10.977,13 euros, incluido el 7% de IGIC**, (neto: 10.259 euros; IGIC: 7%: 718,13 euros), con una *duración que abarca desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2021, con un número total de 600 horas, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231 22706 denominada ASIST. SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS*, según RC de fecha 28 de julio de 2021 (N.º operación: 220210012554) y según Resolución nº 9/2021, de 1 de marzo de 2021 de la Consejera de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria por la que se resuelve, entre otras cuestiones: **Conceder una subvención por importe de ciento setenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (179.886,56)**, a la entidad Ayuntamiento de Mogán (NIF: P-3501300B), con destino al proyecto denominado Servicio de Prevención y Atención Integral para Mujeres y Menores víctimas de violencia de género.

**SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, con N.I.F: \*\*\*175\*\*\***, al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de **512,95 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

**DÉCIMO .-** El contrato de la segunda modificación del contrato se formaliza en fecha **06 de agosto de 2021**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha **02 de enero de 2022 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO** referenciado.

**DÉCIMO SEGUNDO.- VISTO** que en la cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se regula el plazo de garantía, en el que se establece lo siguiente:

**36.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **tres meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**36.2.-** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

**DÉCIMO TERCERO.- VISTO** que en la cláusula 37 se regula la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estableciéndose lo siguiente:

*Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.*

*También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.*

*El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.*

*Transcurridos 6 meses, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.*

**DÉCIMO CUARTO.- VISTO** informe de la responsable del contrato de fecha 04 de abril de 2022, que literalmente, concluye:

**INFORME**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa9350414c1a07e611050908e

**De la ejecución de los servicios objeto del contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN no se han derivado responsabilidades, pues los servicios han sido ejecutados de manera correcta y apropiada. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía definitiva y los reajustes de la misma, a Doña Olga Martín Gómez.**

*Es todo cuanto tengo a bien informar como responsable supervisora de los trabajos objeto del contrato.*

**DÉCIMO QUINTO.- VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración las siguientes garantías definitivas:

Por importe de 1.650,00 euros, Número de operación 320190001198 de fecha 26 de marzo de 2019.

Por importe de 232,84 euros, Número de operación 320200001961 de fecha 24 de julio de 2020.

Por importe de 512,95 euros, Número de operación 320210001723 de fecha 06 de agosto de 2021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Proceder a las devoluciones de las garantías definitivas constituidas por DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ, en relación al contrato de servicio denominado Servicio de Asesoramiento Jurídico para Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SER-18, depositada en la Tesorería Municipal:**

Por importe de 1.650,00 euros, Número de operación 320190001198 de fecha 26 de marzo de 2019.

Por importe de 232,84 euros, Número de operación 320200001961 de fecha 24 de julio de 2020.

Por importe de 512,95 euros, Número de operación 320210001723 de fecha 06 de agosto de 2021.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la interesada, a doña Silvia Miranda Pérez, en calidad de Responsable Supervisora del contrato, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Área de Acción Social y Sociocomunitaria, a la Concejal Delegada en Servicios Sociales y a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte. 2368/2022. Propuesta para aprobar pliegos, gasto, anunciar licitación Suministro de agua apta para consumo en diferentes puntos de la red de abasto pertenecientes al Ayuntamiento de Mogán.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 2368/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2022, se declara la necesidad e idoneidad del contrato del SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

> **VISTO** que se emite, Informe por D. Don Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato es la contratación de un suministro de **agua apta para el consumo humano**, adaptados a las necesidades del Ayuntamiento de Mogán, con sujeción a las condiciones y características técnicas descritas en el PPTP de modo que permitan garantizar las condiciones necesarias para la contratación del **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**.

>**VISTO** que dado que el objeto de este contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, el suministro se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

LOTE	Pto red abastecimiento	Coordenadas UTM		
		X	Y	Z
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	428.076,81	3.087.179,56	297,2
2	Pto Entrega (red abasto-depósito Vistilla)	429.594,76	3.085.306,62	307,4
3	Pto Entrega (red abasto-depósito Lomo Tuerto)	428.664,02	3.084.001,74	303,1
4	Pto Entrega (red abasto-depósito el Hornillo)	426.626,85	3.081.338,41	133,3
5	Pto Entrega (red abasto-depósito el Tabaibales)	424.781,00	3.078.131,79	155,8
6	Pto Entrega (red abasto-depósito el Lomo Quiebre)	424.994,80	3.078.273,41	62,2
7	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa I -depósito Prieto)	433.054,23	3.071.653,63	54,4
8	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa II -depósito Prieto)	433.396,91	3.071.535,80	97,7
9	Pto Entrega (red Loma Pino Seco depósito Prieto)	433.450,16	3.071.176,32	65,8
10	Pto Entrega (red abasto El Horno depósito El Horno)	434.561,21	3.080.382,11	230,8



C006754aa8350414d1a07e611050908e

Unidad administrativa de Secretaría

11	Pto Entrega (red abasto Filipinas depósito Filipinas)	433.925,77	3.082.411,56	303,6
12	Pto Entrega el Rincon (red Sao-Peñones)	434.015,19	3.072.447,05	40,7
13	Pto Entrega (red abasto Bco andrés depósito bco Andrés)	432.928,03	3.086.193,11	713,9
14	Pto Entrega (red abasto Soria depósito Soria)	434.305,14	3.087.869,21	628,3

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y contratación dividida en lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. Don Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos Municipales, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 161 22101, denominada ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, con un **presupuesto de gasto máximo o indicativo que deberán soportar la Administración para el presente suministro por un periodo de un año que asciende a la cantidad de 517.862,68 euros, siendo el I.G.I.C. del 7 %, e incluyendo un incremento del 13,00% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial, con el desglose, por lotes, que se detalla a continuación:**

LOTE	Pto red abastecimiento	PBL año ((año)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	<b>25.681,19</b>
2	Pto Entrega (red abasto-depósito Vistilla)	<b>3.019,04</b>
3	Pto Entrega (red abasto-depósito Lomo Tuerto)	<b>11.321,38</b>
4	Pto Entrega (red abasto-depósito el Hornillo)	<b>11.321,38</b>
5	Pto Entrega (red abasto-depósito el Tabaibales)	<b>7.547,59</b>
6	Pto Entrega (red abasto-depósito el Lomo Quiebre)	<b>3.773,79</b>
7	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa I -depósito Prieto)	<b>62.872,50</b>
8	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa II -depósito Prieto)	<b>62.872,50</b>
9	Pto Entrega (red Loma Pino Seco depósito Prieto)	<b>264.165,57</b>
10	Pto Entrega (red abasto El Horno depósito El Horno)	<b>49.059,32</b>
11	Pto Entrega (red abasto Filipinas depósito Filipinas)	<b>7.547,59</b>
12	Pto Entrega el Rincon (red Sao-Peñones)	<b>3.396,41</b>

13	Pto Entrega (red abasto Bco andrés depósito bco Andrés)	4.261,63
14	Pto Entrega (red abasto Soria depósito Soria)	1.022,79

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a **2.419.919,05 euros**, sin IGIC.

A la memoria justificativa se le adjunta el Anexo -I, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación. Así mismo el precio estimado del contrato se ha calculado como la suma de cinco anualidades, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) año, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

**>VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Iltre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

3. **Los documentos de Retención de Crédito para el ejercicio 2022** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de marzo de 2022, así como compromisos de gasto para ejercicios futuros (2023) de misma fecha.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

**> VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30 de marzo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

**>VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 04 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 2368/2022.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 2368/2022**, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente del objeto del contrato procediendo a su división en lotes.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **517.862,68 euros**, con un IGIC de 7%; el valor estimado del contrato es de **2.419.919,05 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 161 22101, denominada ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, para la anualidad de 2022, conforme a los certificados de Retención de Crédito que obran en el expediente por importes de 19.976,83 euros, 2.113,33 euros, 7.924,97 euros, 7.924,97 euros, 5.283,31 euros, 2.641,65 euros, 44.010,75 euros, 44.010,75 euros, 184.915,90 euros, 34.341,52 euros, 5.283,31 euros, 2.377,49 euros, 2.983,14 euros y 715,95 euros, de fecha 14 de marzo de 2022, así como compromisos de gasto para ejercicios futuros (2023) por importes de 5.704,36 euros, 905,71 euros, 3.396,41 euros, 3.396,41 euros, 2.264,28 euros, 1.132,14 euros, 18.861,75 euros, 18.861,75 euros, 79.249,67 euros, 14.717,80 euros, 2.264,28 euros, 1.018,92 euros, 1.278,49 euros y 306,84 euros, de misma fecha. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de CUATRO PRÓRROGAS, siendo la duración máxima del contrato CINCO años.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

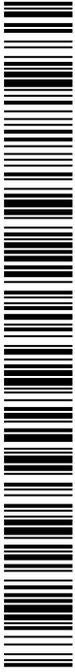
**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**16. Expte. 1405/2022. Propuesta aprobar 3ª y última prórroga del Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán. (18SUM05).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa9350414c1a07e611050908e

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA TODO EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, REF: 18-SUM-05 y

**VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, se adjudica el contrato del **Suministro de Combustible para todo el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U. con C.I.F.: A-38453809, que oferta respecto a la baja oferta económica (Descuento ofertado para todos los tipos de combustible) un 11,000% (once por ciento) de porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada suministro, IGIC 0%**, que de conformidad con el Pliego de prescripciones técnicas es un porcentaje de descuento por litro suministrado sobre el PVP medio por semana para los carburantes suministrado en Gran Canaria, con todas las tasas e impuestos incluidos, **y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerarse que es la única oferta presentada, siendo la más ventajosa.

Asimismo se nombra a D. **FRANCISCO JAVIER BUENO HERNÁNDEZ**, Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.

**VISTO** que con fecha 9 de abril de 2019, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

- CLÁUSULA PRIMERA:

*<<Don Francisco Julio Peláez Puerto, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, se compromete, a realizar el contrato del **Suministro de combustible para todo el Parque Móvil del Ayuntamiento de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.>>*

- CLÁUSULA SEGUNDA:

*<<El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir el I.G.I.C., para éste contrato asciende a la cantidad de 106.655,15 euros, correspondiéndole un I.G.I.C tipo 0%. **El porcentaje único de reducción de 11,000 % (once por ciento) de porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público vigente en cada suministro, IGIC 0%**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.*

*El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.>>*

- CLÁUSULA TERCERA:

*<<La duración del contrato será de un **(1) año**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado, a contar desde el día que se estipule en el contrato, prorrogable por tres años más. [...]>>*

**VISTO** que con fecha 29 de enero de 2020, R.E. nº 1217, **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**VISTO** que el día 4 de febrero de 2020 se emite informe por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Funcionario Municipal, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

*<<Visto los antecedentes expuestos, se informa de la buena ejecución de los servicios objeto de contrato, a los efectos de proceder, en su caso, a la prórroga del mismo, pudiendo solicitar a tal efecto, cualquiera de los documentos que obren en el expediente tramitado en esta Unidad Administrativa que considere necesario, a efectos de que compruebe si se ha llevado a cabo su cumplimiento.>>*

**VISTO** que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Unidad administrativa de Secretaría

<<7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 426.620,59 euros, sin IGIC, distribuido de la manera siguiente:

AÑO	COMBUSTIBLE	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
		Coste Directo	Coste Indirecto		
1ª Anualidad	Gasoil	81.950,29	10.653,54	4.917,02	97.520,84
1ª Anualidad	Gasolina	7.675,89	997,87	460,55	9.134,31
2ª Anualidad	Gasoil	81.950,29	10.653,54	4.917,02	97.520,84
2ª Anualidad	Gasolina	7.675,89	997,87	460,55	9.134,31
3ª Anualidad	Gasoil	81.950,29	10.653,54	4.917,02	97.520,84
3ª Anualidad	Gasolina	7.675,89	997,87	460,55	9.134,31
4ª Anualidad	Gasoil	81.950,29	10.653,54	4.917,02	97.520,84
4ª Anualidad	Gasolina	7.675,89	997,87	460,55	9.134,31
<b>TOTAL</b>		<b>358.504,70</b>	<b>46.605,61</b>	<b>21.510,28</b>	<b>426.620,59</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>426.620,59</b>		

7.2.- Para su cálculo se han tenido en cuenta la suma de cuatro anualidades, y estas no varían, al no contemplarse revisión de precios para la duración total del contrato. El cálculo de la base de licitación se confecciona con los precios medios de agosto de 2018, incrementados en un 19% (13% GG+6% BI).>>

**VISTO** que consta en el expediente que existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según Certificado emitido por el Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 04 de marzo de 2020 por importe de **106.655,15 euros**.

**VISTO** que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 04 de marzo de 2020, en sentido favorable.

**VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020, se ha acordado entre otras cuestiones:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de prórroga contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05.**

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05**, suscrito el día 09 de abril de 2019 con la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., desde el 09 de abril de 2020 hasta el 08 de abril de 2021. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de **106.655,15 euros** (sin I.G.I.C, correspondiéndole un I.G.I.C del 0%), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22103, documento de compromiso de gasto R.C. Referencia Número 22020001054 denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, a incluir en los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2020 y 2021 (N.º de operaciones 220200001779 y 220209000011 respectivamente).

**VISTO** que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 1ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 09.07.20

**VISTO** Con fecha 9 de febrero de 2021, R.E. nº 1603, **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la 2ª prórroga del contrato.

**VISTO** El día 18 de febrero de 2021 se emite informe por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Funcionario Municipal, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

*Visto los antecedentes expuestos, se informa de la buena ejecución de los servicios objeto de contrato, a los efectos de proceder, en su caso, a la prórroga del mismo, (..)*

**VISTO** que consta en el expediente que existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según Certificado emitido por el Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2021 por importe de 106.655,15 euros.

**VISTO** que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 15 de marzo de 2021, en sentido favorable.

**VISTO.-** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2021, se ha acordado entre otras cuestiones:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05.**

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05**, suscrito el día 09 de abril de 2019 con la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., suscrita la 1ª prórroga del 09 de abril de 2020 hasta el 08 de abril de 2021, **siendo la duración de la 2ª prórroga del 09 de abril del 2021 al 08 de abril del 2022, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de **106.655,15 euros** (sin I.G.I.C, correspondiéndole un I.G.I.C del 0%), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22103 denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2021 por importe de **79.991,36** (N.º de operaciones **220210001608**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2022 por importe de **26.663,79** (N.º de operaciones **220219000024**).

**VISTO.-** Con fecha 8 de abril de 2021 se formaliza el **ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP. 18-SUM-05) - CONTRATO FIRMADO EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2019. 2ª Prórroga del contrato.**

**VISTO.-** Con fecha 7 de enero de 2022, R.E.nº 215, **DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U.**, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual manifiesta su conformidad a la tercera del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Unidad administrativa de Secretaría

**VISTO.-** El día 3 de febrero de 2022 se emite informe por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Funcionario Municipal, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

*Visto los antecedentes expuestos, se informa de la buena ejecución de los servicios objeto de contrato, a los efectos de proceder, en su caso, a la prórroga del mismo, pudiendo solicitar a tal efecto, cualquiera de los documentos que obren en el expediente tramitado en esta Unidad Administrativa que considere necesario, a efectos de que compruebe si se ha llevado a cabo su cumplimiento.*

**VISTO.-** Que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 24.01.2022 por importe de 79.991,36 para el año 2022 y de 26.663,79 para la anualidad 2023 (ENERO-MARZO 2023) Importe total de 106.655,15 euros

**VISTO** que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 31 de marzo de 2022, en sentido favorable.

**VISTO Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 1 de abril de 2022 en el que se propone, literalmente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de 3ª y última prórroga contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05.**

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05**, suscrito el día 09 de abril de 2019 con la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., suscrita la 1ª prórroga del 09 de abril de 2020 hasta el 08 de abril de 2021, **siendo la duración de la 3ª y última prórroga del contrato del 09 de abril del 2022 hasta el 08 de abril de 2023, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de **Ciento seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros con quince céntimos (106.655,15 euros)** (sin I.G.I.C, correspondiéndole un I.G.I.C del 0%), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22103 denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **79.991,36** (N.º de operaciones **220220000233**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de **26.663,79** (N.º de operaciones **220229000003**).

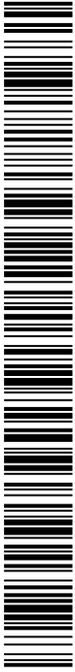
**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D. Francisco Javier Bueno Hernández, en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto de contrato, a D. Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a las Unidades Administrativas de Intervención y de Tesorería.

**VISTO.-** Que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 4 de abril de 2022, en sentido favorable.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de 3ª y última prórroga contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05.**

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Suministro de combustible para todo el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, REF: 18-SUM-05**, suscrito el día 09 de abril de 2019 con la entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., suscrita la 1ª prórroga del 09 de abril de 2020 hasta el 08 de abril de 2021, **siendo la duración de la 3ª y última prórroga del contrato del 09 de abril del 2022 hasta el 08 de abril de 2023, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado.** Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de **Ciento seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros con quince céntimos (106.655,15 euros)** (sin I.G.I.C, correspondiéndole un I.G.I.C del 0%), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22103 denominada ADMÓN GENERAL; COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2022 por importe de **79.991,36** (N.º de operaciones **220220000233**) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2023 por importe de **26.663,79** (N.º de operaciones **220229000003**).

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D. Francisco Javier Bueno Hernández, en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto de contrato, a D. Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a las Unidades Administrativas de Intervención y de Tesorería."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17. Expte. 16SUM03 (969/2022). Propuesta a efectos de proceder a la devolución de la garantía del suministro, instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario y equipamiento para la Escuela de cocina a implantar en el IES Arquineguín, a la entidad MP DICLESA.**

**"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente del contrato administrativo del **Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario y equipamiento para la Escuela de cocina a implantar en el Instituto de Educación de Secundaria de Arguineguín, T.M. Mogán Ref.: 16-SUM-03** y

**PRIMERO-** La adjudicación de este contrato se ha resuelto en virtud del Decreto de Alcaldía n.º: 2451/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, a la entidad **MP DICLESA S.L, con C.I.F: B-02303006, por un importe sin I.G.I.C de NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (90.975 euros), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.368,25 euros), y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, detallados a continuación** y atendiendo en todo caso al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, **al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa**, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Unidad administrativa de Secretaría

**Criterio nº 2:** Incremento del plazo de garantía.

Se compromete a garantizar el contrato en un plazo de 5 años

**Criterio nº 3:** Relación prudencia/ Reducción del plazo de ejecución

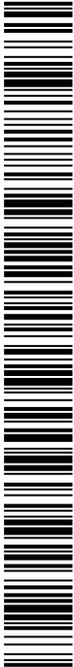
Se compromete a ejecutar el contrato en un plazo de 20 días naturales.

**Criterio nº 4:** Suministro de útiles y enseres

Se compromete a suministrar la totalidad de los útiles y enseres detallados en la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

**Relación de útiles y enseres**

Concepto	Cantidad (ud.)
Marmita inox 28 cm	1,00
Marmita inox 36 cm	1,00
Cacerola baja inox 32 cm	2,00
Cacerola baja inox 28 cm	2,00
Cazo recto alto inox 24 cm	2,00
Cazo recto alto inox 18 cm	2,00
Espumadera enteriza inox 10 cm	2,00
Espumadera enteriza inox 15 cm	2,00
Cucharón enterizo 10 cm	2,00
Cucharón enterizo 12 cm	1,00
Colador chino inox 24 cm	1,00
Colador doble rejilla 18 cm	2,00



C006754aa8350414c1a07e611050908e

Tabla blanca 50*30*2 cm	2,00
Tabla blanca 50*30*5 cm	1,00
Olla exprés 8 libros	1,00
Rustidera inox 50 cm	2,00
Rustidera inox 40 cm	2,00
Fuente oval inox 40 cm	3,00
Fuente oval inox 50 cm	3,00
Caldero semiesférico 36 cm	1,00
Batidor 45 cm inox	1,00
Batidor 35 cm inox	2,00
Cuchillo alemán 21 cm	2,00
Cuchillo alemán 26 cm	2,00
Cuchillo puntilla cuyfor	10,00
Sartén aluminio 18 cm antiadherente	2,00
Sartén aluminio 26 cm antiadherente	2,00
Sartén aluminio 22 cm antiadherente	2,00
Escurreidor c/base inox 32 cm	1,00
Abrelatas buho inox	2,00
Machete chuletero 32 cm	1,00
Machete pescadero 32 cm	1,00



C006754aa8350414d1a07e611050908e

Unidad administrativa de Secretaría

Espátula plancha 12 cm	1,00
Escurreidor cónico inox 35 cm	1,00
Aplastafiletos	1,00
Imán portacuchillos 60 cm	2,00
Tijera cocina inox 25 cm	1,00
Tenacilla corta pala ancha	2,00
Tenacilla larga pala ancha	1,00
Remo politileno 50 cm	1,00
Cedazo harina inox 30 cm	1,00
Bols inox 20 cm	2,00
Bols inox 24 cm	2,00
Escurrefritos 40 * 29 cm inox	1,00
Cazo recto alto inox 20 cm	1,00
Cacerola alta inox 24 cm	2,00
Cacerola alta inox 32 cm	2,00

**Asimismo se nombra a DON MANUEL OSWALDO LEANDRO MARRERO**, Arquitecto Técnico Municipal y redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 4.548,75 euros, Número de operación 320160002457 de fecha 14 de septiembre de 2016.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de septiembre de 2016, se formaliza el contrato del suministro referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **MP DICLESA, S.L.**

**CUARTO.-** En el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, en su cláusula 29 se regula el cumplimiento del contrato, en el que se establece lo siguiente:

**29.1.-** *El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de **TRES días naturales** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente **ACTA DE RECEPCIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP. Así mismo, se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

**29.2.-** *Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago.*

**QUINTO.-** Con fecha 23 de enero de 2017 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN.

**SEXTO.-** En la cláusula 31 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se regula el plazo de garantía, en el que se establece lo siguiente:

**31.1.-** *El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de un **(1) año**, o superior atendiendo a la oferta presentada por el adjudicatario, comenzando a contar a partir de la fecha de emisión del acta favorable de recepción de los trabajos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a la contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Así mismo, en relación al plazo de garantía de este contrato se estará a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

**31.2.-** *Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.*

*Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.*

*Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.*

**31.3.-** *Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

**SÉPTIMO.-** En la cláusula 32 se regula la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estableciéndose lo siguiente:

**32.1.-** *Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato.*

**32.** *Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal (ACTA DE RECEPCIÓN) hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

**OCTAVO.- VISTO** informe del responsable del contrato de fecha 04 de abril de 2022, que literalmente, concluye:

*Una vez cumplido el plazo de garantía del contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario y equipamiento para la escuela de cocina a implantar en el Instituto de Educación de Secundaria de Arguineguín, y cumplido satisfactoriamente el contrato de referencia, y no habiéndose detectado causa para la incautación de la garantía se informa **FAVORABLEMENTE**, con el fin de que el Órgano de Contratación, proceda a la devolución o cancelación de la misma.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad MP DICLESA S.L., con C.I.F: B-02303006**, en relación al contrato denominado **Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario y equipamiento para la Escuela de cocina a implantar en el Instituto de Educación de Secundaria de Arguineguín, T.M. Mogán Ref.: 16-SUM-03**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 4.548,75 euros, Número de operación 320160002457 de fecha 14 de septiembre de 2016.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Don Manuel Oswaldo Leandro Marrero, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la Unidad Administrativa de Educación de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18. Expte. 366767/2022. Propuesta para ampliar plazo de ejecución del contrato del Suministro de Equipamiento para los Servicios de Temporada 2020-2024 en las Playas del Municipio de Mogán.**

“ONALIA BUENO GARCÍA Alcaldesa-Presidenta del Área de Gabinete de Alcaldía, Presidencia, Prensa y Relaciones Institucionales, Agencia Desarrollo Local y Formación y Empleo, Vivienda, Playas, Informática y Nuevas Tecnologías, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2020 2024 EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, expte. 366767/2021.**

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, Adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2020 2024 EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN. MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 366767/21, a la entidad DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO, S.L. con CIF: B35881200, por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (153.437 euros), correspondiendo un I.G.I.C del 7% por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------



C006754aa8350414c1a07e611050908e

CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.740,59), siendo el importe total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (164.177,59), ofertándose así mismo, respeto al Criterio de Reducción de Plazo de Entrega: 8 semanas, (plazo que se iniciará a partir del día siguiente al de la firma del contrato), atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser la única oferta presentada y admitida, obteniendo la valoración de 92 puntos.

> **VISTO** que con fecha de 28 de enero de 2022 se formaliza el contrato del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2020 2024 EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN**, estableciéndose que los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en el lugar señalado por el Responsable del contrato, en el plazo máximo de OCHO SEMANAS, a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La fecha de finalización del contrato es el 28 de marzo de 2022.

> **VISTO** que con fecha 28 de marzo de 2022 y registro de entrada 2022/4019 la constructora presenta solicitud de ampliación de plazo que literalmente dice lo siguiente:

<<...Yo, JOSE CESAR VALIDO PEREZ, con dni \*\*\*847\*\*\* y dirección en C/ Cebrián, 2 situado en Las Palmas de Gran Canaria y actuando en nombre y representación, en calidad de administrador único de la entidad mercantil denominada DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO SL con CIF B35881200 situado en la calle Cártago, 28 en el Tablero de Maspalomas solicito al Departamento de Contrataciones y Playas la ampliación del plazo del suministro del material adjudicado en el contrato administrativo 'SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2020 2024 EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN con nº de Expediente 366767/2021 por causas no imputables a nuestra empresa como adjudicataria, ya que la huelga de transporte convocada a nivel general en el territorio español nos ha impedido que el material llegue en el plazo que habíamos estimado (ocho semanas). Por este motivo solicitamos la ampliación del contrato 4 semanas, hasta el 28 de Abril de 2022...>>

> **VISTO** que con fecha 5 de abril de 2022, D. Gustavo García Campos, en calidad de Responsable del Contrato Suministro de equipamiento para los Servicios de Temporada 2020 2024 en las Playas del Municipio de Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<IINFORME

*Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta el adjudicatario para justificar el retraso de la entrega del material restante , este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto.*

*Segundo.-Teniendo en cuenta el apartado anterior, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de cuatro semanas sin imposición de penalidades al adjudicatario por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo, puesto que es evidente que queda justificado el nuevo plazo solicitado.*

**PROPUESTA**

*Única.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo del suministro del material restante (55 uds. Tumbona Doble Madera Autoclave Nautic Class 04 Crudo) , hasta el día 28 de abril de 2022, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al adjudicatario.*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>*

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 5 de abril de 2022,** con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de suministro denominada **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2020 2024 EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, expte. 366767/2021** emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución suscrita por el Responsable del contrato.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, Adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2020 2024 EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN. MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 366767/21, a la entidad DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO, S.L. con CIF: B35881200, por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (153.437 euros), correspondiendo un I.G.I.C del 7% por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

(10.740,59), siendo el importe total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (164.177,59), ofertándose así mismo, respeto al Criterio de Reducción de Plazo de Entrega: 8 semanas, (plazo que se iniciará a partir del día siguiente al de la firma del contrato), atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser la única oferta presentada y admitida, obteniendo la valoración de 92 puntos.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 28 de enero de 2022 se formaliza el contrato del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2020 2024 EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN**, estableciéndose que los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en el lugar señalado por el Responsable del contrato, en el plazo máximo de OCHO SEMANAS, a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La fecha de finalización del contrato es el 28 de marzo de 2022.

**TERCERO.-** Que con fecha 28 de marzo de 2022 y registro de entrada 2022/4019 la constructora presenta solicitud de ampliación de plazo que literalmente dice lo siguiente:

<<...Yo, JOSE CESAR VALIDO PEREZ, con dni \*\*\*847\*\*\* y dirección en C/ Cebrián, 2 situado en Las Palmas de Gran Canaria y actuando en nombre y representación, en calidad de administrador único de la entidad mercantil denominada DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO SL con CIF B35881200 situado en la calle Cártago, 28 en el Tablero de Maspalomas solicito al Departamento de Contrataciones y Playas la ampliación del plazo del suministro del material adjudicado en el contrato administrativo 'SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2020 2024 EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN con nº de Expediente 366767/2021 por causas no imputables a nuestra empresa como adjudicataria, ya que la huelga de transporte convocada a nivel general en el territorio español nos ha impedido que el material llegue en el plazo que habíamos estimado (ocho semanas). Por este motivo solicitamos la ampliación del contrato 4 semanas, hasta el 28 de Abril de 2022...>>

**CUARTO.-** que con fecha 5 de abril de 2022, D. Gustavo García Campos, en calidad de Responsable del Contrato Suministro de equipamiento para los Servicios de Temporada 2020 2024 en las Playas del Municipio de Mogán, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<IINFORME

*Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta el adjudicatario para justificar el retraso de la entrega del material restante , este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto.*

*Segundo.-Teniendo en cuenta el apartado anterior, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de cuatro semanas sin imposición de penalidades al adjudicatario por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo, puesto que es evidente que queda justificado el nuevo plazo solicitado.*

PROPUESTA

*Única.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo del suministro del material restante (55 uds. Tumbona Doble Madera Autoclave Nautic Class 04 Crudo) , hasta el día 28 de abril de 2022, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al adjudicatario.*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene naturaleza de contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de suministro se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

**CUARTA.-** Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

**QUINTA.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 10.1 la ampliación del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista..* Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Responsable del contrato, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución del suministro no son imputables al contratista.

Considerando el Responsable del contrato que las causas del retraso en la ejecución del suministro no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución del contrato por el plazo que a juicio del Responsable del contrato se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de suministro son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

Al respecto se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414c1a07e611050908e

en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: *Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.* En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista..* A este respecto, el criterio mantenido por el Responsable del contrato, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que *la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

**Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.** Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta del Responsable del contrato que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en el suministro, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

La Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del contrato.

**SEXTA.-** El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de ejecución del contrato denominado **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2020 2024 EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, expte. 366767/2021**, adjudicado a la entidad **DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO, S.L.** con CIF: B35881200, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **28 de abril de 2022**.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área



Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Playas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato denominado SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2020 2024 EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, expte. 366767/2021**, adjudicado a la entidad DISTRIBUCIONES HOTELERAS VALIDO, S.L. con CIF: B35881200, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **28 de abril de 2022**.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a la Unidad Administrativa de Playas de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

#### **DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

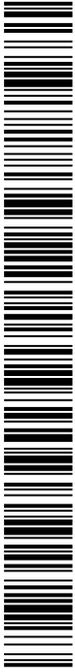
Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2022 ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **12 de abril de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



C006754aa8350414d1a07e611050908e